

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIA ECONÓMICAS**

**ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO UTILIZADO PARA DETECTAR Y  
PREVENIR TRANSACCIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS, DE LAVADO  
DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UN BANCO PRIVADO**



**TESIS  
PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR  
DREI ARSI DUARTE PÉREZ**

**PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE  
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA  
EN EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADA**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2008**

**MIEMBROS DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Segundo	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	S.B. Roselyn Janette Salgado Ico
Vocal Quinto	P.C. José Abraham González Lemus

**EXONERADA DE EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Exonerada de los Exámenes de Áreas Prácticas Básicas de conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo III, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis; y, al inciso 4.4, subinciso 4.4.1, Punto Cuarto del acta 36-2001, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 16 de octubre de 2001.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON  
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Examinador	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
Examinador	Lic. Erick Roberto Flores López

Guatemala, 19 de septiembre de 2006.

Licenciado  
Eduardo Antonio Velásquez Carrera  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho

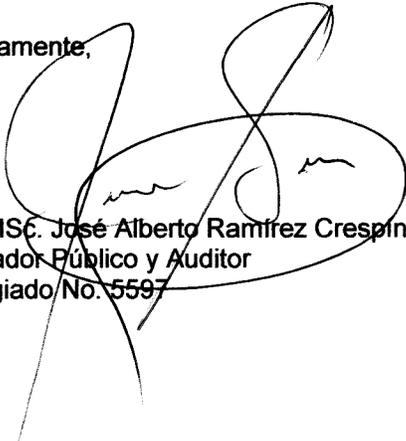
Señor Decano:

En atención a la designación para asesorar a la señorita Drei Arsi Duarte Pérez, en su tesis denominada **"Análisis del Control Interno Utilizado para Detectar y Prevenir Transacciones Inusuales y Sospechosas, de Lavado de Dinero u Otros Activos en un Banco Privado"**, me permito informarle que, de conformidad con la revisión efectuada, el trabajo indicado llena los requisitos que el reglamento establece.

Basado en lo anterior, recomiendo que sea aceptada para su discusión en el Examen Privado de Tesis, previo a conferirle el título de Contadora Pública y Auditora en el grado de Licenciada a la señorita Duarte Pérez.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente.

Atentamente,



Lic. MSc. José Alberto Ramírez Crespin  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 5597



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.8, Subinciso 6.8.1 del Acta 13-2008 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 12 de junio de 2008, se conoció el Acta AUDITORIA 076-2008 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 6 de mayo de 2008 y el trabajo de Tesis denominado: "ANALISIS DEL CONTROL INTERNO UTILIZADO PARA DETECTAR Y PREVENIR TRANSACCIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS. DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UN BANCO PRIVADO", que para su graduación profesional presentó la estudiante DREI ARSI DUARTE PEREZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



LIC. JOSE ROBALDO SECAIDA MORALES  
- DECANO



Smp.

*David*  
REVISADO

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS,**

Por ser la fuente inagotable de amor y misericordia, por proporcionarme la sabiduría, recursos y fortaleza necesaria para culminar mis estudios profesionales exitosamente. "Todo lo puedo en Cristo que me fortalece".

### **A MIS PADRES,**

Pedro Antonio Duarte (Q.E.P.D)

María Elvira Pérez Guevara Viuda de Duarte

Que me han heredado la riqueza más grande que el ser humano puede tener "Los Conocimientos", que serán mi carta de presentación ante la sociedad, gracias por su constante ayuda y ejemplo, le agradezco a Dios, por brindarme unos padres maravillosos.

### **A MIS HERMANOS (AS),**

Julia Maritza Duarte Pérez de García

Marcin Judith Duarte Pérez

Rosa Amelia Duarte Pérez

Walter Antulio Duarte Pérez

Pedro Antonio Duarte Pérez

Rudy Ottoniel Duarte Pérez

Por su apoyo incondicional en el transcurso de mi formación profesional.

### **A CUÑADOS (AS),**

Mayra Vianney De León Fuentes De Duarte

Elba Paola Elizón Rodríguez De Duarte

Mario Alfredo García Maquin

Por su apoyo incondicional en el transcurso de mi formación profesional.

## **AGRADECIMIENTOS ESPECIALES**

### **A MI UNIVERSIDAD,**

Universidad de San Carlos de Guatemala, templo de enseñanza que me permitió recibir el caudal de conocimientos, y formar parte de los profesionales de Guatemala.

### **A MIS COMPAÑEROS DE PROMOCIÓN,**

Por su apoyo durante estos años de formación profesional, y felicitaciones por el logro obtenido, éxito en sus metas futuras.

### **A MI SUPERVISOR DE DE TESIS,**

Doctor Manuel Alberto Selva Rodas, por su asesoramiento y apoyo, durante la elaboración de la tesis.

### **A MI ASESOR DE TESIS,**

Lic. MSc. José Alberto Ramírez Crespín, por su asesoramiento, colaboración y apoyo incondicional en la elaboración de la tesis.

### **A MI TERNA EXAMINADORA DE TESIS,**

Lic. MSc. Alvaro Joel Girón Barahona, Lic. Jorge Luis Reyna Pineda y Lic. Erick Roberto Flores López por su asesoramiento y apoyo en el examen de tesis y supervisión en la finalización de la tesis.

### **A MIS CATEDRÁTICOS,**

Que a través de los años de formación profesional, supieron sembrar en mi la semilla del saber que hoy es posible cosechar.

### **A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO,**

Por su apoyo y animo brindado durante estos años de formación profesional.

## ÍNDICE

Descripción	Pág. No.
Introducción	i-iii

### CAPÍTULO I SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

1.1	Sistema Financiero	1
1.2	Historia de la Banca	1
1.2.1	Concepto de Banco	4
1.2.2	Clases de Bancos	4
1.2.1.1	Bancos constituidos en el país	5
1.2.1.2	Sucursales de Bancos extranjeros establecidos en el país	5
1.3	Operaciones bancarias	6
1.4	Órgano que ejerce la vigilancia e inspección de un Banco	
1.4.1	Superintendencia de Bancos	9
1.4.1.1	Funciones de la Superintendencia de Bancos	9
1.4.1.2	Intendencia de Verificación Especial	11
1.4.1.2.1	Funciones de la Intendencia de Verificación Especial	12

### CAPÍTULO II EL LAVADO DEL DINERO U OTROS ACTIVOS

2.1	El Dinero	15
2.1.1	Antecedentes	16
2.1.2	Clases de Dinero	19
2.2	El Lavado de Dinero Otros Activos	21
2.2.1	Origen del Lavado de Dinero u Otros Activos	21
2.2.2	Proceso del Lavado de Dinero u Otros Activos	22
2.3	Organizaciones Internacionales contra El Lavado de Dinero u Otros Activos	
2.3.1	Comité de Basilea	27
2.3.2	Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (Gafi)	29
2.3.3	Unidad de Inteligencia/Análisis Financiera de EE.UU. (FinCEN)	31
2.4	Legislación contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	
2.4.1	Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No.19-2002	32
2.4.2	Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001	33
2.4.3	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Acuerdo Gubernativo No. 118-2002	40
2.4.4	Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No.58-2005	43

2.4.5	Reglamento de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo No.86-2006	49
-------	--	----

**CAPÍTULO III  
CONTROL INTERNO EN UN BANCO PRIVADO DEL SISTEMA FINANCIERO  
GUATEMALTECO**

3.1	Control Interno	53
3.1.1	Clases de Control Interno	54
3.1.2	Control Interno de un Banco	55
3.1.3	Responsabilidad del Contador Público y Auditor ante el Control Interno dentro de un Banco	56
3.2	Objetivos del Control Interno	57
3.3	Elementos del Control Interno	58
3.3.1	Control Interno de un Banco contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	63
3.4	Unidad de Cumplimiento	70
3.4.1	Objetivo de la Unidad de Cumplimiento	71
3.4.2	Organigrama de la Unidad de Cumplimiento	72
3.4.3	Atribuciones de los empleados de la Unidad de Cumplimiento	73
3.4.4	Políticas, Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en un banco	75

**CAPÍTULO IV  
CASO PRÁCTICO  
ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO UTILIZADO PARA DETECTAR Y  
PREVENIR TRANSACCIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS, DE LAVADO  
DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UN BANCO PRIVADO**

4.1	Antecedentes (Formulación del Caso Práctico)	82
4.1.1	Datos generales del Banco	83
4.1.2	Organización de la Unidad de Cumplimiento	85
4.1.3	Políticas de la Unidad de Cumplimiento	86
4.2	Aplicación (Aplicar los controles internos existentes en el Banco para detectar y prevenir las transacciones de Lavado de Dinero u Otros Activos)	87
4.2.1	Índice de Papeles de Trabajo	91
4.3	Resultados (Comprobación de la Hipótesis)	
4.3.1	Informe de Auditoría Interna	138
	Conclusiones	147
	Recomendaciones	149
	Referencias Bibliograficas	151

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Descripción	Pág. No.
<b>GRÁFICA No.1</b> Proceso del Lavado de Dinero u Otros Activos	26
<b>GRÁFICA No.2</b> Organigrama de la Unidad de Cumplimiento	72
<b>GRÁFICA No.3</b> Organigrama del Banco El Éxito, S.A.	84
<b>GRÁFICA No.4</b> Organigrama de la Unidad de Cumplimiento del Banco El Éxito, S.A.	86

## INTRODUCCIÓN

En Guatemala, el sistema financiero está compuesto por el Banco de Guatemala, Bancos del Sistema, Sociedades Financieras, Instituciones de Crédito, Empresas Fuera de Plaza, Entidades Afianzadoras, de Seguros, Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Grupos Financieros y Empresas Controladoras de Grupos Financieros y otras que la ley disponga, las cuales para su formación y operación se rigen por las leyes específicas emitidas por el Congreso de la República y las disposiciones emitidas, por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos, quienes desempeñan el papel de entes reguladores. El lavado de dinero u otros activos es el conjunto de operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de dinero, se desarrolla mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos.

Es evidente que se incrementan cada día las fuentes que lo originan, como el tráfico de drogas, secuestro, estafa, extorsión, contrabando de armas, corrupción pública etc., por ello en Guatemala, el Congreso de la República, emitió el Decreto No. 51-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, para regular este delito, dicho decreto fue derogado, por el Decreto No. 67-2001, publicado el 17 de diciembre de 2001, y el Reglamento de esta Ley, se publicó el 26 de abril del 2002, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, así mismo el

05 de octubre de 2005, se publico el Decreto 58-2005, Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y el 03 de marzo de 2006, se publico el Reglamento de dicha Ley, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 86-2006. Esta normativa es utilizada para prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos.

El presente trabajo de tesis denominado “**Análisis del Control Interno utilizado para Detectar y Prevenir Transacciones Inusuales y Sospechosas, de Lavado de Dinero u Otros Activos en un Banco Privado**”, comprende cuatro capítulos. Se describe en el primer capítulo, el Sistema Financiero Guatemalteco, el cual trata sobre, la historia de la banca, concepto de banco, clases de bancos, operaciones bancarias y el órgano que ejerce vigilancia e inspección de un banco.

A continuación se expone en el segundo capítulo, sobre el Lavado de Dinero u Otros Activos, el concepto, antecedentes y clases del dinero, el proceso del lavado de dinero y las organizaciones internacionales contra el lavado de dinero u otros activos, así como la legislación vigente en Guatemala, contra el lavado de dinero u otros activos.

Los bancos deben contar con un adecuado control interno, que les garantice, la prevención y la detección de posibles operaciones inusuales y sospechosas de lavado de dinero, es por ello, que el contenido del tercer capítulo, es el Control Interno de un Banco Privado del Sistema Financiero Guatemalteco, se hace referencia, al concepto, clases de control, objetivos y elementos del control

interno, así como la organización de la Unidad de Cumplimiento y políticas contra el lavado de dinero, en un banco.

Por último, en el capítulo cuatro se presenta, el caso práctico sobre el Análisis del Control Interno utilizado para Detectar y Prevenir Transacciones Inusuales y Sospechosas, de Lavado de Dinero u Otros Activos en un Banco Privado, desde el punto de vista de control, se realizó una auditoría interna, para evaluar el cumplimiento de la legislación contra el lavado de dinero en un banco.

Se utilizó el método deductivo en la investigación, se aplicó en sus diferentes fases, la fase indagadora o descubrimiento, la fase demostrativa o comprobación experimental, fase expositiva en la cual se afinan los resultados que servirán de base a nuevas investigaciones, las técnicas de investigación utilizadas, entrevistas, observación y análisis.

Al terminar la auditoría interna, se emitió el Informe de la misma, donde se agrega una serie de deficiencias encontradas y recomendaciones para mejorar el control interno ya existente; con ello se comprobó la hipótesis de la tesis, planteada en el plan de investigación, en consecuencia, a mayor cumplimiento del control interno establecido en un Banco Privado del Sistema Financiero Guatemalteco, menores serán los riesgos para que se de lugar a transacciones inusuales y sospechosas de lavado de dinero y activos.

Al final se presentan las conclusiones y recomendaciones que se consideran necesarias como desarrollo de la presente tesis.

# CAPÍTULO I

## SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

### 1.1 SISTEMA FINANCIERO

Es el conjunto de instituciones que actúan como intermediarias, captando recursos del público y encauzándolos hacia la financiación. (19:486)

En Guatemala, el sistema financiero está compuesto por el Banco de Guatemala, Bancos, Sociedades Financieras, Instituciones de Crédito, Empresas fuera de Plaza, Entidades Afianzadoras, de Seguros, Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Grupos Financieros y Empresas Controladoras de Grupos Financieros y otras entidades que la ley disponga, los cuales, para su formación y operación, se rigen por las leyes específicas emitidas para normar el sector financiero, por lo que son supervisados por la Superintendencia de Bancos.

### 1.2 HISTORIA DE LA BANCA

Según algunos estudios, se tiene conocimiento que el edificio bancario más antiguo históricamente, es el templo de *URUK*, en Mesopotamia, el cual data de los años 3400-3200 antes de Cristo. Dicho edificio poseía tierras y recibía donativos regulares y ofrendas, los cuales hacían producir, concediendo préstamos. (25:01)

En Grecia, desde el siglo VII a.C., los templos realizaban verdaderas operaciones de banca, utilizando su patrimonio constituido por las ofrendas de los fieles o

empleando los cuantiosos depósitos que estos hacían, confiando en la administración religiosa.

En el siglo V, a.C., aparecen los cambistas y los banqueros, llamados Kolibistas y Trapezistas. Parece que estos últimos practicaron el depósito en cuenta corriente, pagos por cuenta de terceros y principalmente préstamos. A partir del siglo IV, a.C. los estados y ciudades griegas fundaron bancos públicos. (29:5)

Las ciudades italianas son las precursoras de la banca moderna; en Venecia surge el primer banco privado alrededor del año 1171, posteriormente en el año 1270, se promulga la primera ley sobre el ejercicio de la banca. (31:05)

El incremento del comercio y las operaciones financieras del siglo XVIII, especialmente después de la Revolución Industrial del siglo XIX, determinaron que se requería más agilización en las operaciones. (31:19)

En lo que se refiere a la banca guatemalteca, se tiene conocimiento que en 1881, se fundó el Banco de Occidente, por la demanda del sector agrícola del área de occidente del país, especialmente Quetzaltenango, lo cual constituyó un afianzamiento para el desarrollo del país.

El General Justo Rufino Barrios, dio todo su apoyo al nuevo banco, quien reconoció su personería jurídica y aprobó sus estatutos, declarando que el Estado garantizaba el valor de sus billetes, concesión única que da consistencia al crédito de dicho banco. (27:01)

En el año de 1945, Guatemala ya contaba con un conjunto de disposiciones legislativas relativas al sistema bancario: el Decreto 203, emitido el 29 de noviembre de 1945, que contiene la nueva Ley Monetaria; el Decreto 212, promulgado el 7 de diciembre de 1945, que aprueba los Acuerdos de *Bretton*

*Woods* (son las resoluciones de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, realizada en el complejo hotelero de *Bretton Woods* (ciudad *New Hampshire*), entre el 1 y el 22 de julio de 1944, donde se establecieron las reglas para las relaciones comerciales y financieras entre los países más industrializados del mundo. En él se decidió la creación del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional y el uso del dólar como moneda internacional. Esas organizaciones se volvieron operacionales en 1946) y autoriza la inserción de Guatemala en el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD); y el Decreto 215, promulgado el 11 de diciembre de 1945, que contiene la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. La fundación del Banco de Guatemala debe considerarse parte de un proceso, en el cual son básicos los decretos aludidos. Asimismo, el establecimiento del nuevo Banco Central, es visto como parte de lo que se denomina “reforma radical”, es decir, que va hasta las raíces de todo lo relativo a los mecanismos de la banca y el crédito.

El Banco de Guatemala, inició sus labores el 1 de julio de 1946, en el edificio Nottebohm, situado en la décima calle y quinta avenida de la zona uno. La primera Junta Monetaria fue constituida el 5 de junio de 1946, y aprobada mediante Acuerdo Gubernativo del 12 de junio de 1946. (27:06)

### **1.2.1 CONCEPTO DE BANCO**

Desde el punto de vista de la ciencia económica puede definirse como una entidad que se encarga de concentrar y regular las operaciones de crédito. En el aspecto jurídico, son instituciones que se constituyen como sociedades anónimas.

El término banco está vinculado a la organización, generalmente una corporación establecida, a continuación se detallan sus principales funciones.

- Recibir depósitos a la vista y/o a término, pagando intereses sobre los mismos, como la Ley lo permita, aceptar los instrumentos emitidos en su contra;
- Conceder empréstitos e invertir en valores gubernamentales o privados;
- Cobrar cheque, giros, pagarés y demás;
- Emitir giros y cheques de caja;
- Realizar por cuenta de terceros, transacciones comerciales en el ámbito internacional;
- Certificar los cheques de sus depositantes; y
- Actuar en capacidad fiduciaria cuando lo autorice el gobierno o asumir obligaciones por cuenta de terceros.

### **1.2.2 CLASES DE BANCOS**

Para efectos de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la denominación “Banco” comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el mismo.

### **1.2.2.1 BANCOS CONSTITUIDOS EN EL PAÍS**

Los bancos privados nacionales deberán constituirse en forma de sociedades anónimas, con arreglo a la legislación general de la República y observar lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

### **1.2.2.2 SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS ESTABLECIDOS EN EL PAÍS**

Los bancos extranjeros podrán:

- Establecer sucursales en la República; y,
- Registrar oficinas de representación únicamente para la promoción de negocios, y el otorgamiento de financiamiento en el territorio nacional.

Para el efecto, el banco extranjero interesado deberá nombrar a un representante legal para operar la oficina de representación que establezca en el país. Dicho representante legal deberá inscribirse en el registro que establezca la Superintendencia de Bancos y remitirle a ésta la información periódica u ocasional que le requiera, relativa a los negocios que tal oficina realice en el territorio nacional. La Junta Monetaria reglamentará los requisitos, trámites y procedimientos para el registro de oficinas de representación de bancos extranjeros.

## **RÉGIMEN LEGAL**

Los bancos, las sociedades financieras, los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, los grupos financieros, y las empresas que conforman a estos últimos, y las oficinas de representación de bancos extranjeros, se registrarán, en su orden, por sus leyes específicas, por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y, en lo que fuere aplicable, por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, la Ley Monetaria, Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala y la Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala. En las materias no previstas en estas leyes, se sujetarán a la legislación general de la República en lo que les fuere aplicable.

### **1.3 OPERACIONES BANCARIAS**

Según el Artículo 41 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, los bancos, podrán efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar los servicios siguientes:

#### **Operaciones pasivas**

- Recibir depósitos monetarios;
- Recibir depósitos a plazo;
- Recibir depósitos de ahorro;

- Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
- Obtener créditos y financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la Ley Orgánica de éste;
- Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
- Crear y negociar obligaciones convertibles;
- Crear y negociar obligaciones subordinadas; y
- Realizar operaciones de reporto como reportado.

### **Operaciones activas**

- Otorgar créditos;
- Realizar descuento de documentos;
- Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
- Conceder anticipos para exportación;
- Emitir y operar tarjeta de crédito;
- Realizar arrendamiento financiero:
- Realizar factoraje;
- Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con esta Ley o por entidades privadas. En el caso de la inversión de títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria;
- Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6 anterior;
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y
- Realizar operaciones de reporto como reportador.

## **Operaciones de confianza**

- Cobrar y pagar por cuenta ajena;
- Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
- Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y
- Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.
- Pasivos contingentes:
- Otorgar garantías;
- Prestar avales
- Otorgar fianzas; y
- Emitir o confirmar cartas de crédito.

## **Servicios**

- Actuar como fiduciario;
- Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
- Apertura de cartas de crédito;
- Efectuar operaciones de cobranza;
- Realizar transferencia de fondos y,
- Arrendar cajillas de seguridad.

## **1.4 ÓRGANO QUE EJERCE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE UN BANCO**

### **1.4.1 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

La Superintendencia de Bancos es el órgano de supervisión de las instituciones bancarias, de conformidad con el Artículo 133 de la Constitución de la República de Guatemala. La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la Ley de Supervisión Financiera, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y demás que la ley disponga.

Adicionalmente, el Artículo 1 del Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera, indica que la Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado bajo dicha Ley, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, Bancos, Sociedades Financieras, Instituciones de Crédito, Entidades Afianzadoras, de Seguros, Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Grupos Financieros y Empresas Controladoras de Grupos Financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

#### **1.4.1.1 FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Entre las principales funciones que tiene la Superintendencia de Bancos, con respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, de acuerdo al

Artículo 3 del Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera, son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables.
- Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes.
- Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregulares que encontrare.
- Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;
- Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas.
- Requerir información sobre cualquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda en forma consolidada.
- Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada.

- Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo.
- Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos.
- Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria, que norman las operaciones de confianza.
- Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria, para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada;
- Ejercer las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

#### **1.4.1.2 INTENDENCIA DE VERIFICACIÓN ESPECIAL**

Es una dependencia de la Superintendencia de Bancos, responsable de velar por el objetivo y cumplimiento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos,

Decreto 67-2001 del Congreso de la República y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, así como la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005 del Congreso de la República y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 86-2006.

#### **1.4.1.2.1 FUNCIONES DE LA INTENDENCIA DE VERIFICACIÓN ESPECIAL**

De conformidad con el Artículo 33, del Decreto 67-2001 del Congreso de la República Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, son funciones de la Intendencia de Verificación Especial, las siguientes:

- Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.

- En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder.
- Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta ley.
- Otras que se deriven de la presente ley o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala.

## **CAPÍTULO II**

### **EL LAVADO DEL DINERO U OTROS ACTIVOS**

En este capítulo se expone el tema de lavado del dinero u otros activos, iniciando desde la definición del dinero, el cual es un medio de cambio generalmente aceptado para el pago de bienes, servicios y la amortización de deudas; desde la antigüedad se utilizaron medios como cuchillos de bronce, hachas y otras herramientas que servían de cambio; una vez creadas, las monedas originaron un sistema monetario cuyas características han permanecido; entre las clases de dinero, se encuentran, dinero material, los principales materiales han sido el oro, la plata y el cobre, dinero crediticio, la utilización de una promesa de pago a futuro, es un complemento valiosísimo del dinero en la actualidad y dinero fiduciario, es el papel moneda no convertible en ningún otro tipo de dinero y cuyo valor esta fijado por decreto gubernamental.

Con estas definiciones, se tiene una idea clara del tema dinero; en la actualidad, el origen del lavado de dinero proviene del narcotráfico, la venta de armas, la trata de blancas o cualquier otro tipo de actividad ilegal; el proceso de lavado de dinero consiste en la obtención del dinero por medio de las fuentes expuestas anteriormente, luego, es colocado en las instituciones como Bancos, Financieras, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, etc., es transformado en un proceso de depósito y traslado de valores de una institución a otra y llega a la fase final que es la integración, donde el dinero sucio se mezcla con actividades legítimas, como la apertura de negocios, compra de inmuebles, compra de vehículos entre otros.

Existen instituciones internacionales que velan porque se cumplan los acuerdos internacionales sobre lavado de dinero, tales como el Comité de Basilea, el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI), y la Unidad de Inteligencia Financiera de EEUU (FinCEN); en Guatemala, se emitió el Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, que norma todo lo relativo al funcionamiento de los bancos y las empresas de los grupos financieros, así como también se emitió el Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, así como el Decreto 58-2005 del Congreso de la República, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006, la legislación contra el lavado de dinero se utiliza para prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos.

## **2.1 EL DINERO**

Es cualquier medio de cambio generalmente aceptado para el pago de bienes, servicios y la amortización de deudas.

El dinero también sirve como medida de valor, para tasar el precio económico relativo de los distintos bienes y servicios. El número de unidades monetarias requeridas para comprar un bien, se denomina precio del bien. Sin embargo, la unidad monetaria utilizada como medida del valor, no tiene por qué ser utilizada como medio de cambio.

Durante el período en que América del Norte era una colonia, por ejemplo, la moneda española era un importante medio de cambio, mientras que la libra esterlina británica era el patrón de medida del valor. (22:01)

### **2.1.1 ANTECEDENTES**

En el año 1100 A.C., circulaban en China miniaturas de cuchillos de bronce, hachas y otras herramientas utilizadas para reemplazar a las herramientas verdaderas que servían de medio de cambio. Las monedas hechas con una aleación de oro y plata, aparecieron por primera vez en el siglo VI A.C., en el distrito de Lidia, en Asia Menor, que era en aquella época un importante país industrial y comercial. Este dinero era genuinamente dinero material, cuyo valor venía determinado por su contenido en metales preciosos.

Las monedas proliferaron rápidamente en todos los países desarrollados del mundo. Tanto los monarcas como los aristócratas, las ciudades y las instituciones, empezaron a acuñar dinero con su sello identificativo para certificar la autenticidad del valor metálico de la moneda.

Algunas de las primeras monedas tenían una composición muy estable, como es el caso del dracma emitido en Atenas en el siglo VI A.C., y cuya composición era bastante estable, con un contenido en torno a los 65-67 gramos de plata fina, o como la redonda Gían moneda china de cobre aparecida en el siglo IV y que se mantuvo como moneda oficial durante dos mil años.

Sin embargo, las monedas siempre se limaban o recortaban para sacar el metal precioso que contenían, por lo que las autoridades que las emitían estaban

tentadas a rebajar la acuñación, asegurándose beneficios a corto plazo al reducir el contenido de metales preciosos.

Las monedas de baja calidad, de bronce o cobre eran, de hecho, dinero fiduciario, cuyo valor dependía principalmente del número de monedas de oro o cobre por las que se podían intercambiar. Las monedas de oro y plata solían circular fuera del país que las emitía, dado su valor intrínseco; así, el peso de plata español, cuyo material provenía de las minas del Perú y de México, se convirtió en una moneda de uso corriente en China, a partir del siglo XVI.

Una vez creadas, las monedas originaron un sistema monetario cuyas características han permanecido, en esencia, constantes durante milenios; uno de los cambios que ha perdurado fue la introducción, en las monedas europeas del siglo XVII, de las ranuras en los bordes con el fin de evitar que se limasen. El papel moneda fue introducido por primera vez en China, en torno al siglo IX, como dinero en efectivo intercambiable por certificados emitidos para el gobierno de la dinastía Tang, por los bancos privados. Respaldado por la potente autoridad del estado chino, este dinero conservaba su valor en todo el imperio, evitando así la necesidad de transportar la pesada plata.

Convertido en monopolio del estado bajo la dinastía Song, el papel moneda ha pervivido durante toda la historia china, a pesar de las perturbaciones causadas por los cambios políticos y de que la emisión del papel moneda no estaba respaldada ni por plata ni por otras reservas. El problema de la depreciación hizo que, a partir de entonces, se mantuviera la plata como patrón de cambio chino para las transacciones importantes.

El papel moneda, apareció por primera vez en Occidente en el siglo XVI, cuando se empezaron a emitir pagarés por parte de los bancos para respaldar los depósitos monetarios de sus clientes. Estos medios de cambio proliferaron y las autoridades coloniales francesas de Canadá utilizaban cartas de juego firmadas por el gobernador como promesa de pago desde 1685, ya que el envío de dinero desde Francia era muy lento.

El papel moneda se fue haciendo popular a lo largo del siglo XVIII, pero seguía siendo dinero crediticio que se emitía para respaldar los depósitos de oro o plata. El dinero fiduciario, cuando surgió, era normalmente una medida de urgencia para tiempos de guerra, como los papiros (*greenback*) americanos. Los bancos privados fueron sustituidos paulatinamente por bancos centrales como autoridades emisoras de papel moneda.

A finales del siglo XIX, la caída del valor del oro acarrió la creación de un patrón oro internacional en el que todas las monedas podían intercambiarse por oro, y el valor del dinero (más que los precios) estaba fijado por la paridad de la moneda con el oro. Casi todos los gobiernos suspendieron la convertibilidad de sus monedas durante la I Guerra Mundial, perdiéndose todo el interés por volver a introducir el patrón oro internacional tras la Gran Depresión. Gran Bretaña abandonó el patrón oro en 1931, y la transformación de las monedas mundiales a dinero fiduciario, con valores fijados totalmente por la demanda del mercado, culminó con la vinculación del dólar estadounidense en 1971. (26:04)

## 2.1.2 CLASES DE DINERO

Las clases más importantes de dinero son:

- **DINERO MATERIAL**

El valor de un bien considerado como dinero material es el valor del material que contiene. Los principales materiales utilizados en esta clase de dinero han sido el oro, la plata y el cobre. En la antigüedad varios Artículos hechos con estos metales, así como con hierro y bronce, eran utilizados como dinero, mientras que entre los pueblos primitivos se utilizaban como medio de cambio bienes tales como las conchas, las perlas, los colmillos de los elefantes, las pieles, los esclavos y el ganado. (22:02)

- **DINERO CREDITICIO**

El dinero crediticio consiste en un papel avalado por el emisor, ya sea un gobierno o un banco, para pagar el valor equivalente en metal. La utilización de una promesa de pago futuro, es un complemento valiosísimo del dinero en la actualidad. La mayor parte de las transacciones económicas se hacen mediante instrumentos crediticios más que con monedas. (22:02)

- **DINERO FIDUCIARIO**

El papel moneda no convertible en ningún otro tipo de dinero y cuyo valor está fijado por decreto gubernamental, es lo que se conoce como dinero fiduciario. La mayoría de las monedas en circulación, son también un tipo de dinero fiduciario, porque el valor del material con el que están hechas suele ser inferior a su valor como dinero, su valor únicamente depende de la certeza que sirve para comprar cosas.

Tanto el crediticio como el fiduciario, son formas de dinero que generalmente se han aceptado tras un decreto gubernamental, según el cual, todos los prestamistas tienen que aceptar el dinero como pago de lo que se les debe; el dinero se denomina entonces medio de curso legal.

Si la oferta de papel moneda no es excesiva en relación con las necesidades del comercio, y tanto la industria como la gente confían en la estabilidad de la situación, es probable que la moneda se acepte generalmente y mantenga relativamente estable su valor. Sin embargo, si esa moneda se emite en exceso, para financiar las necesidades del gobierno, se destruirá la confianza en la moneda y ésta perderá rápidamente su valor. Esta depreciación de la moneda, suele venir seguida de una devaluación formal o reducción de valor oficial de la moneda, mediante un decreto gubernamental. (22:05)

## **2.2. EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

Es el conjunto de operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de dinero se desarrolla mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen ilícito de los recursos.

Cuando un individuo obtiene dinero por medios ilegales o, aunque lo consiga por medios legales, no declara este ingreso a las autoridades monetarias correspondientes, está creando lo que se conoce como dinero negro, o dinero B, frente al dinero legal (los ingresos declarados ante las autoridades monetarias) o dinero A. El proceso de convertir el dinero negro o dinero B en dinero legal, se conoce como blanqueado de dinero o lavado de dinero. (33:01)

### **2.2.1 ORIGEN DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

El blanqueo de dinero proviene de los delitos tales como narcotráfico, la venta de armas, la trata de blancas o cualquier otro tipo de actividad ilegal, que genera rentas e ingresos que no se pueden declarar ante las autoridades económicas.

Los medios y formas de blanquear dinero son infinitos y dependen tan sólo de la sagacidad e imaginación de la persona que posee dinero negro. Por ejemplo, se puede blanquear dinero comprando un inmueble y pagando parte del importe con dinero negro; imaginemos un individuo que compra una vivienda al precio declarado de cincuenta millones, que paga en dinero A, pero como el precio real

de venta es de 100 millones, paga la diferencia con dinero B. Imaginemos que este mismo individuo vende algunos años más tarde la misma vivienda por 100 millones, declarando esta vez el precio exacto. Al hacerlo así, habrá logrado blanquear 50 millones, los mismos que tenía en dinero B. Cuando el fraude fiscal de un país es muy elevado, el primer agente interesado en que se blanquee el dinero es el propio Gobierno, por lo que es frecuente que cuando se concede a los defraudadores una amnistía fiscal, el Gobierno crea una serie de mecanismos que permiten el blanqueo de dinero. (33:01)

### **2.2.2 PROCESO DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

Se trata de las actividades y procedimientos articulados para la ejecución de operaciones reales y artificiales combinadas, que concluyan en la legalización de los capitales cuyo origen es ilícito. Un proceso de lavado de dinero posee un objetivo que, para que sea viable, debe estar estructurado en etapas y cuya operatividad se motoriza con sus componentes esenciales de integración. (24:01)

- **OBJETIVO DEL PROCESO**

El objetivo del lavador de dinero es mover ese dinero por el sistema financiero y comercial y devolverlo a la economía, de manera tal que sea imposible rastrearlo y finalmente, ponerlo fuera del alcance de los controles de la ley.

De ahí que el lavado de dinero sea parte integrante del narcotráfico, del contrabando, del terrorismo, u otras actividades delictivas, y sus autores deben eludir el análisis de quienes aplican la Ley.

Es decir, el objetivo final del proceso del lavado de dinero, es integrar capitales ilícitos a la economía general y transformarlos en bienes y servicios lícitos para la comunidad legal. (24:01)

- **COMPONENTES DE INTEGRACIÓN**

Estos constituyen actos que verdaderamente le dan forma, contenido, seguridad y apoyatura al proceso de blanqueo, mediante la combinación de diligencias fácticas e ideales que incluirán transacciones económico-financieras, así como vínculos legales e ilegales de todo tipo, promoviendo que con ellas se mixturen y encubran las acciones y funciones de las "etapas del proceso", dentro de las cuales se ejecutarán las operaciones comerciales y financieras que conducirán a dar forma legal al dinero blanqueado. (24:02)

Estos componentes de integración son tres.

- **Simulación de Licitud**

Este componente se va a presentar a lo largo de todo el proceso, pues las mutaciones que experimente el efectivo original del delito, a partir de su acceso al esquema de blanqueo, se darán a instancias de no demostrar su procedencia u origen; de allí su transformación permanente en productos y servicios, a efectos

de construir la máscara con la cual procederá en su recorrido a través de la denominada "ruta de los fondos".

- **Penetración de Actividad**

Ello se interpreta como una lenta y paulatina inserción de inversiones ilícitas en los negocios, de los mercados elegidos, después de crear una fachada no sospechosa que les permita invertir sus dineros sin mayores peligros. Asimismo, muchas veces irrumpen en plaza con la adquisición de una empresa que lidera el mercado, con financiación de obras públicas o colocaciones en privatizaciones, y esa agresividad inversora se produce no sólo por la trascendencia de los bienes y obras, sino por la magnitud de los fondos que se colocan.

- **Legitimación del Producto**

Es la última etapa del proceso de lavado de dinero, aunque sus primeros actos de presencia se realizan en la segunda etapa. Cuando la máscara que "cubre" la circulación de los fondos en proceso de blanqueo, es considerada con la fortaleza necesaria, se produce una nueva concentración de capitales en una gran inversión que puede ser en el sector inmobiliario, público o de negocios corporativos, como epílogo para dar al dinero la "forma legítima".

Ésta etapa representa dinero ya blanqueado, pues con la concentración e inversión en escala, aquel dinero, originado en un delito, ya adoptó forma legal.

- **ETAPAS DEL LAVADO DEL DINERO**

Se trata de las tres fases en que se divide el circuito operativo del proceso de lavado de dinero. (24:03)

- **Situación o Colocación**

En esta etapa es cuando se maneja las mayores cantidades de dinero en efectivo. Entra en el circuito financiero fraccionadamente, en pequeñas sumas que se depositan en efectivo, tratando de canjearse por otros instrumentos monetarios también negociables. El fraccionamiento se realiza para evitar los controles sobre grandes operaciones.

- **Estratificación o Diversificación**

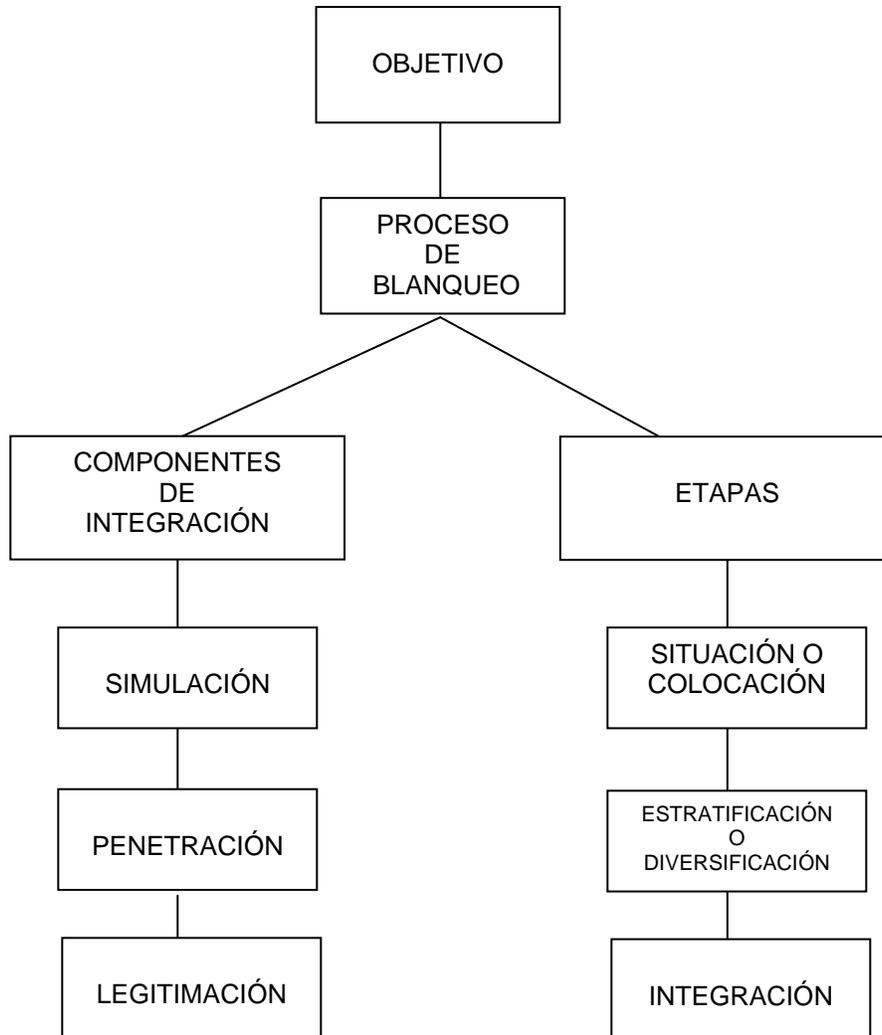
Consiste en realizar una serie de transacciones financieras más o menos complicadas, que separen el dinero de su origen de modo suficiente como para borrar todo rastro y complicar el seguimiento de las operaciones por parte de las autoridades.

- **Integración**

El dinero vuelve a circular, de modo que da la impresión que se obtuvo legalmente. En esta etapa es extremadamente difícil distinguir entre enriquecimiento lícito e ilícito.

## GRÁFICA No.1

### PROCESO DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS



Fuente: "<http://foros.paralax.com.mx/discus/messages/337/22978.html>"

## **2.3 ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

Las siguientes organizaciones velan porque se cumplan los acuerdos internacionales sobre lavado de dinero, su presión mundial es muy grande respecto a la ayuda internacional, que no podrán recibir aquellos países que aparecen en la lista negra.

### **2.3.1 COMITÉ DE BASILEA**

Es una organización formada en 1975, por los presidentes de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez (Países), integrada por autoridades en Supervisión Bancaria de los siguientes países: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos.

Esta organización adopta el nombre de Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, ya que usualmente se reúne en el Banco de Regulaciones Internacionales en Basilea, donde se encuentra ubicada permanentemente su secretaría.

En abril de 1997 se produjo el documento, Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva, el cual consta de 25 principios, que el Comité considera deben ser implementados por las autoridades bancarias y públicas en todos los países para lograr un sistema de supervisión efectiva. Los miembros del Comité de Basilea y las otras 16 agencias supervisoras bancarias que participaron en la producción del documento están de acuerdo con el contenido del mismo.

El trabajo del Comité, ha sido enriquecido y apoyado por organizaciones y especialistas de países alrededor del mundo, como son: Chile, China, República Checa, Hong-Kong, México, Rusia, Tailandia, Argentina, Brasil, Hungría, India, Indonesia, Corea, Malasia, Polonia y Singapur, así también con la consulta del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM).

Estos 25 principios son integrales en su cobertura, representan los requerimientos mínimos que facilitarán las condiciones para lograr un régimen de supervisión bancaria efectivo, han sido diseñados para poder ser verificados por los supervisores, grupos regionales de supervisión y el mercado en general. (28:01)

- **OBJETIVO PRINCIPAL DE LOS PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE BASILEA**

Se ha sugerido que el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y otras organizaciones, utilicen los principios para ayudar a los países a fortalecer sus procedimientos de supervisión en conexión con su trabajo, teniendo por objetivo promover la estabilidad financiera y macroeconómica en una forma global.

Para el logro de este objetivo serán necesarios cambios substanciales en el marco legislativo de muchos países, creando leyes que les permitan a las autoridades supervisoras, implementar todos los principios, ya que en estos momentos muchas de ellas no tienen los estatutos establecidos.

En estos casos, el Comité cree que es esencial para los legisladores nacionales, darle la consideración debida a los cambios necesarios para aplicar los principios.

- **PRINCIPIO No. 15 DEL COMITÉ DE BASILEA**

Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos tienen establecidas políticas, prácticas y procedimientos adecuados, incluyendo normas estrictas de “conozca a su cliente” que promuevan altos estándares éticos y profesionales en el sector financiero y que prevengan que el banco sea utilizado por elementos criminales, ya sea en forma intencional o no intencional. (28:07)

### **2.3.2 GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL SOBRE EL BLANQUEO DE CAPITALES (GAFI)**

El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI), es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, proceso consistente en ocultar el origen ilegal de productos de naturaleza criminal. Estas medidas intentan impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.

El GAFI está actualmente integrado por 26 países (Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Turquía) y dos organismos internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de cooperación del Golfo). Entre sus miembros se encuentran los principales centros financieros de Europa, América del Norte y Asia. Es un organismo multidisciplinario (condición fundamental para luchar contra el blanqueo de

capitales), que reúne a expertos encargados de adoptar medidas sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas.

La necesidad de abarcar todos los aspectos relevantes de la lucha contra el blanqueo de capitales se refleja en el conjunto de las cuarenta recomendaciones que el GAFI ha decidido aplicar y cuya adopción se promueve en todos los países.

Las recomendaciones se redactaron inicialmente en 1990.

En 1996, las cuarenta recomendaciones se revisaron para reflejar la experiencia de los últimos seis años y los cambios experimentados en materia de blanqueo de capitales.

Las cuarenta recomendaciones constituyen el marco básico de lucha contra el blanqueo de capitales y han sido concebidas para una aplicación universal. Abarcan el sistema jurídico penal y policial, el sistema financiero y su reglamentación, y la cooperación internacional.

El GAFI reconoció, desde el principio, que los países tienen sistemas jurídicos y financieros diferentes, de modo que todos ellos no pueden adoptar las mismas medidas. Por lo tanto, las recomendaciones constituyen los principios de acción en materia de blanqueo de capitales que los países deben aplicar, de acuerdo con sus circunstancias particulares y su marco constitucional, dejando a los países cierta flexibilidad en su aplicación, en lugar de obligar a cumplir todos los detalles.

Las medidas no son especialmente complicadas o difíciles, siempre que exista voluntad política de actuar. Tampoco comprometen la libertad de llevar a cabo operaciones lícitas, ni amenazan el desarrollo económico.

Los países del GAFI se han comprometido claramente a aceptar la disciplina de estar sujetos a una vigilancia multilateral y a evaluaciones mutuas. La aplicación

de las cuarenta recomendaciones por parte de los países miembros se supervisa a través de un doble enfoque: un ejercicio anual de auto-evaluación y un proceso más detallado de evaluación mutua, según el cual, cada país miembro está sujeto a un examen sobre el terreno.

Además, el GAFI realiza exámenes horizontales de las medidas adoptadas para aplicar determinadas recomendaciones. Estas medidas son esenciales para el establecimiento de un marco eficaz contra el blanqueo de capitales. (29:01)

### **2.3.3 UNIDAD DE INTELIGENCIA/ANÁLISIS FINANCIERA DE EEUU (FinCEN)**

Red de administración de Justicia de Delitos Financieros, su propósito es ser una red que conecta las agencias que aplican la Ley y las comunidades financieras e internacionales, para combatir delitos financieros, es la Unidad Financiera de los Estados Unidos. (32:01)

Los elementos de FinCEN son los siguientes:

- **PROGRAMA REGULATORIO**

Se refiere a la implementación de la Ley del Secreto Bancario, recibir información para apoyar a las agencias investigativas, como mantenimiento de documentos, informes de todas las instituciones financieras y casinos que manejan transacciones en efectivo mayores a EUA\$10,000.00, persona física que transporta su equivalente en instrumentos monetarios por las fronteras a un valor mayor a EUA\$10,000.00 y personas que tienen cuenta bancaria extranjera por un valor mayor a EUA\$10,000.00.

- **APOYAR A LAS AGENCIAS QUE APLICAN LA LEY**

Recibir apoyo directo de las agencias recibiendo y analizando información, aplicando el programa *Platform* (Plataforma) y *Gateway* (es un ordenador que sirve de puerta de enlace en una red informática, de punto de acceso a otra red) apoyo a las agencias estatales y locales directamente en línea en todos los 50 estados identificar casos paralelos.

- **PROGRAMAS INTERNACIONALES**

Difundir que el lavado de dinero es un problema mundial, la cooperación de todos los países es fundamental, establecer normas globales y unidades de análisis financieras, con iniciativas bilaterales, iniciativas multilaterales (Gafi, Organización de Estados Americanos y Grupo Egmont).

## **2.4 LEGISLACIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

En Guatemala, el Congreso de la República ha creado la siguiente legislación, para prevenir, controlar, vigilar y sancionar, el Lavado de dinero u otros Activos.

### **2.4.1 LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS DECRETO No. 19-2002**

Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de

información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, supervisar, controlar y prevenir los riesgos. Deben contar con políticas escritas actualizadas, relativas a la concesión de créditos, inversiones, evaluación de la calidad de activos, suficiencia de provisiones para pérdidas y, en general, políticas para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos. Asimismo, deben contar con políticas, prácticas y procedimientos que les permitan tener un conocimiento adecuado de sus clientes, con el fin que los bancos y grupos financieros no sean utilizados para efectuar operaciones ilícitas.

También deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad, separación de funciones, desembolso de sus fondos, la contabilización de sus operaciones, salvaguarda de sus activos, y una apropiada auditoría interna y externa independiente, así como una unidad administrativa responsable de velar porque el personal cumpla estos controles y las leyes y disposiciones aplicables.

#### **2.4.2 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS DECRETO No. 67-2001**

Tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas.

- **EL DELITO DE LAVADO DE DINERO**

Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión, esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

- **RESPONSABLES Y DE LAS PENAS**

**Personas Individuales**, el responsable del delito de lavado de dinero u otros activos, será sancionado con prisión inmutable de seis a veinte años, más una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito; el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito

o de los instrumentos utilizados para su comisión; el pago de costas y gastos procesales; y la publicación de la sentencia en, por lo menos, dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación en el país.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas.

**Personas Jurídicas,** serán imputables a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos en esta ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios.

En este caso, además de las sanciones aplicables a los responsables, se impondrá a la persona jurídica una multa de diez mil dólares (EUA\$10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (EUA\$625,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad y las circunstancias, en que se cometió el delito, y se le apercibirá que en caso de reincidencia se ordenará la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva.

También se sancionará a la persona jurídica con el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión; el pago de costas y gastos procesales, y la publicación de la sentencia en, por lo menos, dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación en el país.

Cuando se tratare de personas jurídicas sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, el juez notificará a dicho órgano supervisor la sentencia condenatoria respectiva, para que proceda a aplicar las medidas contenidas en las leyes de la materia.

**Otros Responsables**, quienes se hallaren responsables de participar en la proposición o conspiración para cometer el delito de lavado de dinero u otros activos, así como la tentativa de su comisión, serán sancionados con la misma pena de prisión señalada en el Artículo 4 para el delito consumado, rebajada en una tercera parte, y demás penas accesorias.

**Agravación Específica**, si el delito de lavado de dinero u otros activos fuere cometido por quienes desempeñen un cargo de elección popular, un funcionario o empleado público, o un funcionario o empleado de la Intendencia de Verificación Especial, con ocasión del ejercicio de su cargo, se le sancionará con la pena correspondiente aumentada en una tercera parte, y demás penas accesorias. Además, se le impondrá la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio de cargo o empleo público por el doble del tiempo de la pena privativa de libertad.

- **DESTINO DE LAS MULTAS**

Se destinará un cincuenta por ciento (50%) de las mismas para capacitación del personal de la Intendencia de Verificación Especial, y el otro cincuenta por ciento (50%) incrementará el presupuesto de la Superintendencia de Bancos.

- **SE CONSIDERAN PERSONAS OBLIGADAS**

- Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- Las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
- Las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.
- Las entidades fuera de plaza denominadas off-shore, que operan en Guatemala, que se definen como entidades dedicadas a la intermediación financiera, constituidas o registradas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de la jurisdicción de dicho país.

Las personas individuales o jurídicas, que realicen cualquiera de las siguientes actividades:

- Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
- Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
- Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales.
- Factorajes.

- Arrendamiento financiero.
- Compraventa de divisas.
- Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones, pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el Reglamento.
- Las Cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación. (Adicionado por el Acuerdo Gubernativo No. 438-2002, publicado el 14 de noviembre de 2002 en el Diario de Centro América)

Según el Artículo 19, las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Estos programas incluirán, como mínimo:

- Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad, del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.
- Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta Ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar

vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos.

- Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.
- La formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

Asimismo, las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la Ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes. La Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.

Las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones, concluidas o no, complejas insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, debiéndolo comunicar inmediatamente a la Intendencia de Verificación Especial.

Las personas obligadas a que se refiere el Artículo 18 de la Ley, serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que ésta les impone, serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez

mil dólares (EUA\$10,000.00) a cincuenta mil dólares (EUA\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad del hecho; además de tener que cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción en el plazo fijado por la autoridad competente, y sin perjuicio de las responsabilidades penales en que hubiere incurrido.

### **2.4.3 REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS ACUERDO GUBERNATIVO No. 118-2002**

Tiene por objeto establecer lineamientos generales para que las instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos, implementen políticas y procedimientos específicos, tendientes a prevenir y detectar la realización de Transacciones con activos ilícitos.

**Definición de términos,** para los efectos de este reglamento, los términos que aparecen en el mismo se entenderán en el sentido que a continuación se indica.

- **Efectivo,** moneda nacional o extranjera representada en billetes y monedas acuñadas.
- **Transacción,** cualquier operación o acto realizado por un cliente, con las personas obligadas.
- **Transacción inusual,** es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.
- **Transacción sospechosa,** es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada,

que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.

- **Cliente**, es la persona individual o jurídica que realiza una o más transacciones con una persona obligada, dentro del giro normal o aparente de negocios de dicha persona obligada.
- **Oficial de cumplimiento**, es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley.
- **La Ley**, se refiere al Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- **ANÁLISIS DE TRANSACCIONES INUSUALES**

Por medio del oficial de cumplimiento, las personas obligadas deberán examinar las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, y abrirán expedientes, que podrán constar en documentos, medios magnéticos, o cualquier otro dispositivo electrónico, asignándoles números que servirán de identificación para trámites posteriores. En el expediente se conservará toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa, no es necesario reportarla a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial.

- **COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS**

Las personas obligadas deberán comunicar a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, las transacciones que detecten como sospechosas, aplicando el procedimiento que se describe en el Artículo 16 del reglamento a continuación se detalla.

- Los funcionarios o empleados que detecten una transacción inusual, deberán hacerla del conocimiento del oficial de cumplimiento, o de quien haga sus veces, utilizando los canales que internamente se establezcan.
- El oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, será el encargado de determinar si la transacción inusual tiene el carácter de sospechosa, extremo que deberá realizar en un plazo no mayor de quince (15) días, contado a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción.
- Una vez transcurrido el plazo indicado en el numeral anterior, el oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, anotará en el expediente respectivo, de manera resumida, sus observaciones y las del funcionario o empleado que detectó la operación.
- El oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la anotación relacionada en el numeral anterior, notificará la operación sospechosa a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, en los formularios que para el efecto ésta establezca, acompañando la documentación que en los mismos se indica.

- Agregar al expediente respectivo, copia del formulario de notificación.

Para efectos de detectar y prevenir la realización de transacciones sospechosas, cada persona obligada deberá definir señales de alerta, considerando entre ellas las que por medio, de la emisión de oficios circulares, la Superintendencia de Bancos haga de conocimiento, por los medios que estime pertinentes.

- **INFORME TRIMESTRAL DE NO DETECCIÓN DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS**

Las personas obligadas que en un trimestre calendario no detecten transacciones sospechosas, deben informarlo, por medio del oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, a la Intendencia de Verificación Especial, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda.

#### **2.4.4 LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DECRETO No. 58-2005**

Tiene por objeto, adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo. El financiamiento del terrorismo, es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional.

- **EL DELITO DE TERRORISMO**

Comete el delito de terrorismo, quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare

contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.

El responsable de dicho delito será sancionado con prisión inmutable de diez (10) a treinta (30) años, más multa de veinticinco mil dólares (EUA\$25,000.00) a ochocientos mil dólares (EUA\$800,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional. Si se emplearen materias explosivas de gran poder destructor para la comisión de este delito, el o los responsables serán sancionados con el doble de las penas.

- **EL DELITO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo. Asimismo, comete este delito quien realice alguno de los actos definidos como financiamiento del terrorismo en cualquiera de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala.

Al culpable de este delito se le impondrá prisión inmutable de seis (6) a veinticinco (25) años, más una multa de diez mil dólares (EUA\$10,000.00) a

seiscientos veinticinco mil dólares (EUA\$625,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

- **AGRAVANTE ESPECIAL**

Quien siendo empleado o funcionario público, cometiere el delito de financiamiento del terrorismo, con ocasión del ejercicio de su cargo, le será aplicable la misma pena aumentada en una tercera parte. Además, se le impondrá la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo público, por el doble del tiempo de la pena privativa de libertad.

- **EXTRADICIÓN, REFUGIO Y ASILO**

**Extradición**, los delitos contemplados en la Ley, darán lugar a extradición activa o pasiva, de conformidad con la Constitución Política de la República, los tratados internacionales de los que Guatemala sea parte y la legislación vigente.

**Refugio y asilo**, las autoridades competentes de Guatemala, denegarán la calidad de refugiado o asilado a las personas, que hayan cometido los delitos de financiamiento del terrorismo o que a sabiendas hayan colaborado con la realización de dicho delito.

- **RÉGIMEN DE PERSONAS OBLIGADAS**

Se considerarán personas obligadas las establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su reglamento. Las personas obligadas a que se

refiere, que ya se encuentren registradas como tales, que hayan nombrado oficiales de cumplimiento y cuenten con registros de clientes y empleados, de conformidad con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, únicamente deberán hacer extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo las demás medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en dicha normativa.

- **RÉGIMEN ESPECIAL DE PERSONAS OBLIGADAS**

Se crea un régimen de personas que, por la naturaleza de sus actividades, estarán obligadas a proporcionar a la Superintendencia de bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, las informaciones y reportes, cuando ésta se los requiera, para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, permitirán a dicha Superintendencia, el libre acceso a todas sus fuentes y sistemas de información para la verificación o ampliación de las informaciones proporcionadas por ellas mismas, o cuando esto sea necesario para el análisis de casos relacionados con el financiamiento de terrorismo.

Este régimen especial será aplicable a las personas individuales o jurídicas que realicen las siguientes actividades:

- Actividades de promoción inmobiliaria o compraventa de inmuebles;
- Actividades de compraventa de vehículos automotores;
- Actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos;

- Actividades relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades;
- Notarios, Contadores Públicos y Auditores; y Contadores; y
- Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el financiamiento del terrorismo, para lo cual, el Presidente de la

República podrá hacer extensivo el régimen especial establecido por el presente artículo a cualquier otro tipo de actividades.

En todo lo demás les serán aplicables las obligaciones que establecen los Artículos 16 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y Artículo 28 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, salvo para el caso de las personas indicadas en el numeral cuatro (4), descrito anteriormente, quienes no estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16.

- **SANCIONES**

Las personas a que se refieren los Artículos 15 y 18 de la Ley, serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que ésta les impone, su reglamento, u otras disposiciones dictadas en esta materia; y serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez mil dólares (EUA\$10,000.00) a cincuenta mil dólares (EUA\$50,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad del hecho, además de tener que cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción en

el plazo fijado por la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que hubiere incurrido.

- **REPORTE DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS -RTS-**

Las personas obligadas deberán reportar con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.

Para el efecto, las personas obligadas deberán aplicar los procedimientos establecidos al respecto en el reglamento de la Ley, y en su defecto, en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, inclusive en lo relativo al registro de transacciones inusuales que no sean comunicadas a la autoridad competente.

- **FUNCIÓN DE LA INTENDENCIA DE VERIFICACIÓN ESPECIAL -IVE-**

La Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, será el ente encargado de velar, dentro del ámbito estrictamente administrativo, por el cumplimiento del objeto de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, para el efecto tendrá las mismas facultades, funciones y atribuciones que le confieren la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y su reglamento; y otras disposiciones relativas a dicha materia.

Todas las entidades públicas o privadas quedan obligadas a prestar la colaboración que les solicite la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, para la realización de los objetivos de la Ley. La Intendencia de Verificación Especial, prestará colaboración y asistencia al Ministerio Público en materia de financiamiento del terrorismo, función que quedará estrictamente delimitada a la unidad o fiscalía específicamente designada para el efecto dentro de la estructura orgánica de dicha institución, con base en la solicitud estricta del agente fiscal a cargo de la unidad o fiscalía, la que servirá de enlace entre la Intendencia y el Ministerio Público.

- **ASISTENCIA ADMINISTRATIVA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

La asistencia administrativa e intercambio de información que la Intendencia de Verificación Especial realice con entidades homólogas de otros países, en materia de financiamiento del terrorismo, se regirá por lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

#### **2.4.5 REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ACUERDO GUBERNATIVO No. 86-2006**

Tiene por objeto tiene desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

**Definición de términos,** para los efectos de este Reglamento, los términos que aparecen en el mismo se entenderán en el sentido que a continuación se indica.

- **Bienes**, los bienes de cualquier tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hubieren obtenido, y los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma, incluida la forma electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes.
- **Ley**, la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República.
- **Normativa contra el lavado de dinero u otros activos**, la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 así como otras disposiciones administrativas relativas a dicha materia.
- **Ordenante**, la persona que origina la transferencia, quien puede ser un cuentahabiente o no. El ordenante y el beneficiario puede ser la misma persona.
- **Transacción sospechosa de financiamiento del terrorismo**, toda operación que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos, vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.
- **Transferencia de fondos**, cualquier operación llevada a cabo en nombre de una persona denominada ordenante, tanto física, como jurídica, por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, con el objeto de hacer disponible una suma de dinero a una persona denominada beneficiaria, tanto en el territorio nacional como fuera de él.

- **TRANSFERENCIA DE FONDOS**

Para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 17 y 20 de la Ley, las personas obligadas deben utilizar el formulario que para el efecto diseñará la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, el cual deberá contener, como mínimo, la información adecuada y significativa siguiente:

- Datos de identificación personal del ordenante;
- Datos de identificación personal del beneficiario;
- Monto de la transacción;
- Número de cuenta y, en su ausencia, un número que identifique a la transferencia.

Se deberá poner especial atención en los nombres y apellidos completos, dirección, lugar y fecha de nacimiento, y número de documento de identificación, tanto del ordenante como del beneficiario.

- **AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA**

Las personas obligadas indicadas en el Artículo 15 de la Ley que cuenten con auditoría interna deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo. Independientemente de lo anterior, cuando contraten los servicios de auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que se suscriba, que los auditores externos deben emitir opinión por escrito, acerca del

cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo, como mínimo una vez al año. Las personas obligadas deberán enviar copia a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, de dicha opinión en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su recepción.

En el caso de las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, referentes a la auditoría interna deberán realizarse como mínimo una vez por año.

## **CAPÍTULO III**

### **CONTROL INTERNO EN UN BANCO PRIVADO DEL SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO**

#### **3.1 CONTROL INTERNO**

Es el plan de organización, los métodos y procedimientos adoptados por una empresa para proteger sus activos, y obtener información financiera correcta, promover la eficiencia de las operaciones y estimular la adhesión a las políticas ordenadas por la Gerencia. (14:17)

Se entiende por control interno, el sistema integrado por el esquema de la organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, moralidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que, su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades, se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

### **3.1.1 CLASES DE CONTROL INTERNO**

De acuerdo a los controles que se ejercen, estos pueden ser contables o administrativos. (02:09)

- **CONTROLES INTERNOS CONTABLES**

Comprenden el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que tienen que ver principalmente y están relacionados directamente con la protección de los activos y la confiabilidad de los registros financieros. Generalmente, incluyen controles como: sistemas de autorización y aprobación, segregación de tareas relativas a la anotación de registros e informes contables de aquellas concernientes a las operaciones o custodia de los activos, los controles físicos sobre los activos y auditoría interna. (02:09)

- **CONTROLES INTERNOS ADMINISTRATIVOS**

Los controles administrativos, comprenden el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que están relacionados principalmente con la eficiencia de las operaciones, la adhesión a las políticas gerenciales y que, por lo común, sólo tienen que ver indirectamente con los registros financieros. Generalmente, incluyen controles como: análisis estadísticos, estudios de tiempos, movimientos, informes de actuación, programas de adiestramiento de personal, controles de calidad.

Por medio de este control, la gerencia podrá investigar nuevos mercados para sus productos, incrementar los existentes, y suprimir los que considere que tienen poca demanda. (02:09)

### **3.1.2 CONTROL INTERNO DE UN BANCO**

Comprende el plan de organización y todos los métodos que en forma coordinada adopta la administración del banco, para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de la información financiera que se genera, proveer la eficiencia operativa en cada una de sus áreas y velar por el cumplimiento de las políticas internas.

El control interno puede ayudar al banco, a conseguir sus objetivos de rentabilidad, rendimiento y prevenir la pérdida de recursos. Ayuda a la obtención de información financiera fiable.

Todos los miembros del banco deben ser responsables del control interno, comprendiendo a directores, el consejo de administración, lógicamente a los auditores internos y los demás empleados. (02:10)

- **DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

El departamento de auditoría debe estar a cargo de un ejecutivo de alto nivel académico y con un grado adecuado de experiencia, que sea responsable de una continua revisión, evaluación y mejora de los controles internos.

### **3.1.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, ANTE EL CONTROL INTERNO DENTRO DEL BANCO**

El Auditor Interno, de una institución bancaria, conlleva la responsabilidad de velar por el control interno, en las áreas contables, financieras y administrativas del banco, tales como la verificación, de la autorización de cuentas bancarias, la separación de funciones del manejo de efectivo, la correcta contabilización de las operaciones, la adecuada inversión de los recursos y respaldo de los mismos, etc. Así también, es responsable de seguir las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales incluyen el adecuado estudio y evaluación del sistema de control interno existente.

En vista de lo anterior, la responsabilidad del Contador Público y Auditor ante el control interno de una institución bancaria, es muy amplia y comprometedora, ya que, del control interno que implemente, depende la disminución de los riesgos y la credibilidad de la información del banco.

El personal de auditoría interna, en la mayor parte de los bancos revisa tanto los controles internos administrativos, como los de naturaleza contable y financiera, lo cual sirve de apoyo a la Superintendencia de Bancos.

### **3.2 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO**

- **PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS CONTRA PÉRDIDAS Y PROTEGER LOS INTERESES DE LA ENTIDAD**

Se refiere a proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración, ante posibles riesgos que los afecten; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

- **OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CONFIABLE Y SEGURA**

Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional.

- **EFICIENCIA OPERATIVA**

Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

### **3.3 ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO**

- **AMBIENTE DE CONTROL**

El ambiente de control define al conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar, de una entidad desde la perspectiva del control interno, son por lo tanto determinantes, del grado en que los principios de este último, imperan sobre las conductas y los procedimientos organizacionales. (34:04)

Es consecuencia de la actitud asumida por la alta dirección y la gerencia, la actitud de los demás agentes, con relación a la importancia del control interno y su incidencia sobre las actividades y resultados.

Fija el tono de la organización y, sobre todo, provee disciplina a través de la influencia que ejerce sobre el comportamiento del personal en su conjunto.

Constituye el andamiaje para el desarrollo de las acciones y de allí deviene su trascendencia, pues como conjunción de medios, operadores y reglas previamente definidas, traduce la influencia colectiva de varios factores en el establecimiento, fortalecimiento o debilitamiento de políticas y procedimientos efectivos en una organización.

Los principales factores del ambiente de control son:

- La filosofía y estilo de la dirección y la gerencia.
- La estructura, el plan organizacional, los reglamentos y los manuales de procedimiento.
- La integridad, los valores éticos, la competencia profesional y el compromiso de todos los componentes de la organización, así como su adhesión a las políticas y objetivos establecidos.
- Las formas de asignación de responsabilidades y de administración y desarrollo del personal.
- El grado de documentación de políticas y decisiones, y de formulación de programas que contengan metas, objetivos e indicadores de rendimiento.

En las organizaciones que lo justifiquen, la existencia de consejos de administración, comités de auditorías, con suficiente grado de independencia y calificación profesional.

El ambiente de control reinante será tan bueno, regular o malo como lo sean los factores que lo determinan. El mayor o menor grado de desarrollo y excelencia de éstos, hará, en ese mismo orden, a la fortaleza o debilidad del ambiente que generan y consecuentemente al tono de la organización.

- **SISTEMA CONTABLE**

El control interno es todo un sistema de controles financieros utilizados por las empresas, y además, lo establece la dirección o gerencia para que los negocios puedan realizar sus procesos administrativos de manera secuencial y ordenada, con el fin de proteger sus activos, salvaguardarlos y asegurarlos en la medida posible, la exactitud y la veracidad de sus registros contables; sirviendo a su vez de marco de referencia o patrón de comportamiento para que las operaciones y actividades en los diferentes departamentos de la organización, fluyan con mayor facilidad.

Tomando en cuenta que el control interno va a servir como base o instrumento de control administrativo, y que igualmente abarca el plan de organización, de procedimientos y anotaciones dirigidas con la única finalidad de custodiar los activos y a la confiabilidad contable.

- **SISTEMA CONTABLE DE UN BANCO**

Los estados financieros deben ser preparados sobre la base de la acumulación o del devengo contable, la cual establece que los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren o se conocen y se informa sobre ellos en los estados financieros de los períodos con los cuales se relacionan. Para la aplicación de la base de acumulación o devengo se deberán observar los criterios prudenciales contenidos en las Normas Contables Generales, del Manual de Instrucciones Contables, autorizado por la Junta Monetaria JM-150-2006 del 07 de diciembre de 2006.

- **PROCEDIMIENTOS DE CONTROL**

Están constituidos por los procedimientos específicos establecidos como un reaseguro para el cumplimiento de los objetivos, orientados primordialmente hacia la prevención y neutralización de los riesgos.

Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la organización y en cada una de las etapas de la gestión, partiendo de la elaboración de un mapa de riesgos, según lo expresado en el punto anterior: conociendo los riesgos, se disponen los controles destinados a evitarlos o minimizarlos, los cuales pueden agruparse en tres categorías, según el objetivo de la entidad con el que estén relacionados:

- Las operaciones
- La confiabilidad de la información financiera
- El cumplimiento de leyes y reglamentos

En muchos casos, las actividades de control pensadas para un objetivo suelen ayudar también a otros: los operacionales pueden contribuir a los relacionados con la confiabilidad de la información financiera, éstas al cumplimiento normativo, y así sucesivamente.

A su vez, en cada categoría existen diversos tipos de control:

- Preventivo / Correctivos
- Manuales / Automatizados o informáticos

- Gerenciales o directivos

En todos los niveles de la organización existen responsabilidades de control, y es preciso que los agentes conozcan individualmente cuáles son las que les competen, debiéndose para ello explicitar claramente tales funciones.

La gama que se expone a continuación muestra, la amplitud de las actividades de control, pero no constituye la totalidad de las mismas:

- Análisis efectuados por la dirección.
- Seguimiento y revisión por parte de los responsables de las diversas funciones o actividades.
- Comprobación de las transacciones en cuanto a su exactitud, totalidad, y autorización pertinente: aprobaciones, revisiones, cotejos, recálculos, análisis de consistencia, prenumeraciones.
- Controles físicos patrimoniales: arqueos, conciliaciones, recuentos.
- Dispositivos de seguridad para restringir el acceso a los activos y registros.
- Segregación de funciones.
- Aplicación de indicadores de rendimiento.

Es necesario remarcar la importancia de contar con buenos controles de las tecnologías de información, pues éstas desempeñan un papel fundamental en la gestión, destacándose al respecto el centro de procesamiento de datos, la adquisición, implementación y mantenimiento de un programa de información

adecuado, la seguridad en el acceso a los sistemas, los proyectos de desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones.

A su vez los avances tecnológicos requieren una respuesta profesional calificada y anticipada desde el control.

### **3.3.1 CONTROL INTERNO DE UN BANCO CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

Un banco, debe cumplir con la normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, cuenta con controles internos, que le permiten prevenirlos, entre los cuales se encuentran:

- **PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO**

Son elaborados por la Unidad de Cumplimiento de un banco, con el objetivo de estructurar y organizar cada control y estrategia, que se utilizará para prevenir el Lavado de Dinero u Otros Activos.

- **PROGRAMA DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

*Monitor Plus* es un sistema, diseñado para detectar operaciones que no cumplan, con los parámetros necesarios para que una transacción sea del giro normal, de un banco, este sistema permite ingresar ciertas condiciones para detectar las transacciones inusuales, entre las condiciones que se pueden ingresar se encuentran el monto, plazo, tipo de operación que se desea detectar, etc. Cuando

el sistema detecta dicha transacción da una señal de alerta, al analista administrador del sistema, para que se inicie el proceso de investigación.

- **POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”**

La práctica de esta política, consiste en cumplir fielmente con cada requisito que se le solicita a cada persona individual o jurídica, para poder brindarle un servicio o producto. Conocer al cliente no solo permite ofrecerle un mejor servicio, sino proteger al banco de operaciones irregulares.

Consiste en exigirles a los empleados que los clientes cumplan con cada requisito que los formularios IVE requieren para poder cumplir con la Ley, y con las normas internas vigentes en las agencias del banco.

Cuando el cliente ha complementado lo requerido, se estudia la información para verificar su consistencia y cualquier duda que surja se le solicita una explicación, un documento que ampare o avale satisfactoriamente la situación. Cuando la información que el cliente proporciona, no satisface, se debe compartirla con el Jefe Inmediato, quien determinará si solicita su análisis o bien se descarta.

Si, se diera el caso que el Jefe inmediato lo descarta, aun habiéndole presentado información no convincente sobre la empresa, se debe comunicar con el siguiente Jefe inmediato y explicarle el caso. El análisis de los casos deber ser solicitado por un funcionario.

Si habiendo cumplido a conciencia con lo anterior, el cliente resulta involucrado en actividades ilícitas, los empleados y la institución bancaria, no serán señalados o

vinculados porque han cumplido y demostrado que el cliente proporcionó todo lo solicitado por la Ley, aunque lo proporcionado fuera falso.

Por todo lo anterior, es indispensable saber que el papel del empleado bancario es muy importante, es un reto que ya se ha iniciado y se podrá ganar para bien del empleado, del banco y de Guatemala.

### **OBJETIVOS AL APLICAR LA POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”**

- Identificar el riesgo potencial.
- Disminuir la posibilidad de ser víctima de actividades ilegales.
- Proteger la reputación del banco.
- Mantener un “sano” grupo de clientes.
- Dar un buen Servicio a los clientes.
- Protección al empleado.

### **CRITERIOS PARA IDENTIFICAR MEJOR A UN CLIENTE**

#### **ASPECTOS IMPORTANTES**

- **Perfil del Cliente, tipo de cliente**

Individual, Jurídico, ONG's, Órganos de Gobierno, Organizaciones No Lucrativas, No Residente procedente de país de alto riesgo.

- **Documentos que deben presentar los clientes**

### **Para personas individuales**

- Nombre y apellidos completos.
- Fotocopia de cédula de vecindad, en el caso de clientes nacionales y pasaporte en el caso de extranjeros.
- Estado Civil.
- Profesión, oficio u ocupación.
- Actividad económica principal a la que se dedica.
- Nacionalidad.
- Dirección y número de teléfono.
- En su caso, Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En su caso, dirección y teléfono de la empresa donde trabaja.
- Si la persona no radica en la localidad que cubre la oficina central, agencia o sucursal del Banco en que se está abriendo la cuenta, dejar constancia por escrito de la razón por la cual desea abrir la cuenta en la localidad de que se trate.
- Referencias bancarias y comerciales (verificarlas cuando proceda).
- Procedimiento utilizado para verificar la información (llamada telefónica, visita u otros que la institución establezca).

### **Para personas jurídicas**

- Denominación o razón social.
- Objeto social.
- Actividad económica principal a la que se dedica.

- Copia legalizada de la escritura de constitución y sus modificaciones y del nombramiento del representante legal, en las que conste su inscripción en los registros públicos que corresponda. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán presentar documentos equivalentes a los indicados en esta literal, con los requisitos legales respectivos.
- Fotocopia del documento de identidad de las personas autorizadas para firmar contra la cuenta de depósitos.
- Dirección y números de teléfonos.
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Referencias bancarias y comerciales (verificarlas cuando proceda).
- Si la persona jurídica no está ubicada en la localidad que cubre la oficina central, agencia o sucursal del Banco en que se está abriendo la cuenta, dejar constancia por escrito de la razón por la cual desea abrir una cuenta en la localidad de que se trate.
- Procedimiento utilizado para verificar la información (llamada telefónica, consulta en el Registro Civil o Mercantil, visita, u otros que la institución establezca).
- **Otros aspectos que se deben considerar**

Quién puede ser cliente de mi cliente, que tipo de operaciones realiza mi cliente, su actividad es especial y si es susceptible a operaciones ilícitas.

## **EVALUACIÓN TÉCNICA**

- El propósito y las razones de la apertura de la cuenta.
- La actividad es prevista para dicha cuenta.

- La actividad es prevista para dicha cuenta.
- Fuente de ingresos o actividad económica del cliente.
- Origen de los fondos que se manejarán en la cuenta.
- Referencias u otras fuentes que corroboren antecedentes comerciales laborales, etc.

## **VENTAJAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”**

- Mejorar la relación comercial.
- Establecer un perfil financiero.
- Establecer patrones de operaciones inusuales.
- Evaluar el riesgo de cada cliente adecuadamente.
- Disminuir el nivel de potenciales fraudes.
- Identificar clientes no convenientes o de riesgo.
- Apoyar los esfuerzos de nuestro país en la Prevención del Lavado del Dinero y el Financiamiento al Terrorismo.

- **FORMULARIOS IVE**

En cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, elaboró una serie de formularios para el registro, conocimiento de operaciones y control de las personas obligadas y sus clientes, los cuales se mencionan a continuación.

- Inicio de relaciones Persona y Empresa Individual, IVE-BA-01
- Inicio de relaciones Persona Jurídica, IVE-BA-02
- Registro de transacciones en efectivo superiores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, IVE-BA-03

En los formularios IVE-BA-01 Y 02, (se llenan cuando los clientes inician sus operaciones con un banco), se pretende conocer a los clientes de una forma general, su actividad económica, que tipo de transacciones va a realizar, su información económico-financiera.

En el formulario IVE-BA-03, (se llena cuando un cliente realiza operaciones en efectivo que supera a EUA\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional), debe indicar la procedencia de los fondos, el destino para lo que va a ser utilizado.

- **CAPACITACIÓN DEL PERSONAL**

Un banco cuenta con la Unidad de Cumplimiento, que se encarga de dar capacitaciones constantes y actualizadas sobre el tema del Lavado de Dinero u Otros Activos, con el objetivo que todo el personal conozca sobre los controles y políticas existentes dentro del banco; por medio de las capacitaciones, el personal aclara sus inquietudes sobre el tema y en sus labores diarias pone en práctica los controles y políticas, y cuando el personal ve alguna transacción inusual, la reporta a la Unidad de Cumplimiento, para que se inicie el proceso de investigación.

- **ACTUALIZACIÓN DIARIA SOBRE LAS NOTICIAS PUBLICADAS EN LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN DEL PAÍS**

Consiste en leer y clasificar a diario, las noticias que tengan información sobre alguna persona individual o jurídica que este involucrada en hechos delictivos tales como narcotráfico, extorsión u otro hecho que tenga que ver con el Lavado de Dinero u Otros Activos., Cuando ya están clasificadas las noticias, se actualiza el sistema *Monitor Plus*, para que se grabe, en la base de datos la información sobre estas personas, para que si en el futuro, estas personas quieren realizar alguna transacción, el sistema los identifica, y da una señal de alerta al analista administrador del sistema.

### **3.4 UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

Su misión es velar por el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y los reglamentos internos del banco, para su prevención y detección, a través de controles informáticos establecidos a clientes y al personal. Se debe observar con atención un punto esencial de la forma en que un Banco trabaja contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Esto es, que analiza, se verifica información, se comparan situaciones, se rastrean documentos, se hacen consultas, pero sobre todo, se estudia el comportamiento y la conducta, es decir, se estudian patrones y experiencias. Otro punto importante es que no se debe ver al cliente como un criminal ni verse a sí mismo como un investigador empedernido, no se trata de encontrar demasiados culpables, únicamente salvaguardar a la institución de la corrupción interna o externa.

Un caso puede ser reportado por algún funcionario de banco o por un programa de información especializado en el monitoreo de transacciones.

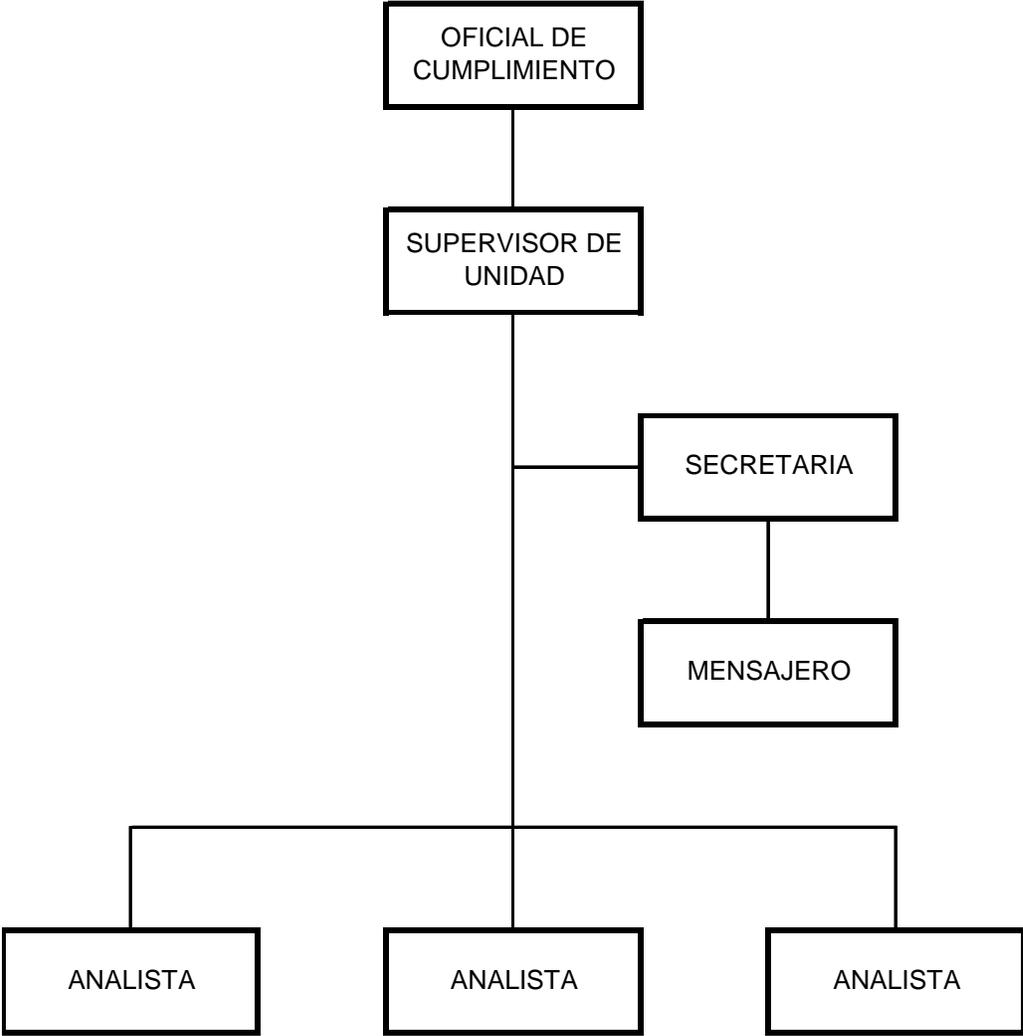
### **3.4.1 OBJETIVO DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

Concienciar que la política “Conozca a su Cliente” consiste en la identificación a fondo y con certeza de las operaciones que realizan los clientes, así como una constante supervisión para desarrollar un “Perfil de Operaciones”, que garantice a la institución cumplir fielmente con lo que exigen, la Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos y que los reglamentos internos, el perfil de operaciones, es importante para poder manejar nuevas estrategias preventivas.

Para evitar el uso indebido de los servicios y productos en actividades de lavado de dinero, se necesita de la voluntad y compromiso de cada empleado del banco en el cumplimiento de esta política, sólo así podremos crear una cultura de prevención.

**3.4.2 ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

**GRÁFICA No.2**



Fuente: Elaborado con la información recabada en la investigación.

### **3.4.3 ATRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

#### **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- Es el funcionario de nivel gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, es el enlace entre la Superintendencia de Bancos y la persona obligada a reportar.
- Rendir reportes a la gerencia, de las transacciones inusuales y sospechosas.
- Presentar en los períodos que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, los reportes requeridos por la Superintendencia de Bancos.
- Coordinar las actividades del personal de la Unidad de Cumplimiento.
- Ante la gerencia, es el responsable de la Unidad de Cumplimiento.
- Participar en las capacitaciones para todo personal del banco sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento así como casos sobre transacciones inusuales y sospechosas de lavado.

#### **SUPERVISOR DE UNIDAD**

- Es responsable ante el Oficial de cumplimiento.
- Supervisar el trabajo de los analistas, secretaria y mensajero, verificando que cada uno desarrolle su trabajo en el área que le corresponde.

- Revisión y supervisión de los reportes de transacciones inusuales y sospechosas, así como también los reportes que solicita la Superintendencia de Bancos.
- Rendir informes periódicos al Oficial de Cumplimiento.
- Participar en las capacitaciones para todo personal del banco sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, así como casos sobre transacciones inusuales y sospechosas de lavado.

## **ANALISTAS**

- Análisis de los casos de transacciones inusuales y sospechosas de lavado de Dinero u Otros Activos.
- Recolección de información sobre los casos de transacciones inusuales y sospechosas.
- Elaboración del reporte de transacciones inusuales y sospechosas.
- Elaboración de los reportes solicitados por la Superintendencia de Bancos.
- Participar en las capacitaciones para todo personal del banco sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento así como casos sobre transacciones inusuales y sospechosas de lavado.

## **SECRETARIA**

- Recepción y envío diario de correspondencia tanto interna como externa.
- Recepción y traslado de llamadas internas y externas.
- Archivo de la papelería de la Unidad.

- Confirmación de reuniones con personal del banco como también con entes de otras instituciones externas.
- Participar en las capacitaciones para todo personal del banco sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, así como casos sobre transacciones inusuales y sospechosas de lavado.

## **MENSAJERO**

- Recepción y traslado de la papelería interna como externamente de la Unidad de Cumplimiento y del banco.
- Participar en las capacitaciones para todo personal del banco sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, así como casos sobre transacciones inusuales y sospechosas de lavado.

### **3.4.4 POLÍTICAS, CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, EN UN BANCO**

Será responsabilidad de los funcionarios y empleados del banco cumplir con las siguientes políticas:

**Los funcionarios y empleados de banco,** en el desarrollo de sus actividades deberán tomar en cuentas las señales de alerta indicadas a continuación con el fin de detectar transacciones inusuales.

#### **Transacciones no consistentes con la actividad del cliente**

- Transacciones frecuentes de dinero en efectivo, por montos importantes, hechas por una persona natural o jurídica, cuyas actividades aparentes de

negocio normalmente se generarían utilizando cheques y otros instrumentos.

- Falta de retiro de fondos en cuentas de depósitos monetarios,
- Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos en cheques, órdenes de pago, transferencias y otros instrumentos negociables, que no guardan relación con la naturaleza del negocio del cliente.
- Cuentas que muestran frecuentes transacciones con montos elevados (depósitos, retiros, compra de instrumentos monetarios), que no guardan relación con el tipo de negocio.
- Un sólo depósito de dinero en efectivo o compuesto de muchos billetes nacionales o extranjeros de alta denominación y viceversa.
- Canje frecuente de billetes de baja denominación por billetes nacionales o extranjeros, de baja denominación.
- Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones y formas de manejo del dinero.
- Cuentas de las cuales se envían y reciben transferencias cablegráficas sin aparente razón comercial ni consistencia con el historial de negocios del cliente.
- Cuentas en las que se reciben muchas transferencias pequeñas de dinero, o depósitos de cheques y órdenes de pago, e inmediatamente se transfieren casi todos los fondos a otra ciudad o país, cuando la actividad no es consistente con el historial o negocio del cliente, o transferencias que se hacen sin que pasen a través de una cuenta.

### **Otras Señales de Alerta**

- La constitución de fideicomisos por personas naturales o jurídicas en los cuales se reflejan depósitos sustanciales de dinero en efectivo.
- Clientes que a menudo visitan el área de cajillas de seguridad, principalmente antes de hacer un depósito de dinero en efectivo cuyo monto está justo bajo el límite requerido para generar un informe.
- Clientes que depositan frecuentemente grandes sumas de dinero en efectivo, envueltas en bandas de papel (precintos) de otras instituciones bancarias.
- Clientes que compran cheques de caja, órdenes de pago, u otros instrumentos negociables, con grandes sumas de dinero en efectivo.
- Cuentas abiertas a nombre de casas de cambio que reciben transferencias cablegráficas y/o depósitos estructurados. Debe entenderse por depósitos estructurados, varias órdenes de pago en una misma transferencia.
- Clientes que sin razón aparente, compran cheques de caja, órdenes de pago o cheques de viajero en grandes cantidades, justo bajo el monto requerido para generar un informe o investigación.
- Clientes que abren varias cuentas usando diferentes nombres, personales o de entidades y luego realizan depósitos sustanciales en efectivo en cada una.
- Clientes que ingresen a la institución simultáneamente y cada uno realiza operaciones grandes con efectivo en diversas cajas.

- Clientes que depositan dinero mediante numerosas entregas, de forma que el total de cada depósito no es importante, pero el conjunto de los mismos es significativo.
- Clientes cuyos depósitos contienen billetes falsos o instrumentos falsificados.
- Depósitos de grandes cantidades de dinero en efectivo utilizando el auto-banco, evitando con ello el contacto directo con el personal del banco.
- Clientes que tienen varias cuentas en una o en diversas instituciones bancarias y hacen sus abonos en cada una de ellas en efectivo, siendo así que el total del importe ingresado asciende a una cantidad importante.
- Clientes que tienen varias cuentas en una o diversas instituciones financieras, especialmente cuando el banco conoce que existe un proceso de consolidación, regular de tales cuentas previo a la solicitud de una transferencia de fondos.
- Nivelación de los pagos con los abonos realizados en efectivo en el mismo día anterior.
- Retiros significativos de una cuenta previamente durmiente/inactiva, o de una cuenta que acaba de recibir del extranjero una gran cantidad no esperada.
- Representantes de las empresas que evitan el contacto con la entidad.
- Aumentos sustanciales de depósitos en efectivo o de depósitos en instrumentos negociables por un tercero, utilizando las cuentas abiertas a

nombre del cliente, especialmente si los depósitos se transfieren rápidamente a otra empresa del cliente.

- Insuficiente utilización de las ventajas bancarias normales, como por ejemplo, evitar altas tasas de interés para grandes saldos.

### **Operaciones de préstamos con o sin garantía real**

- Petición de préstamo respaldada por activos depositados en la institución financiera o con terceros, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del cliente.
- Clientes que pagan repentinamente un préstamo, especialmente en el caso de préstamos problemáticos, sin que exista explicación sobre el origen del dinero.
- Petición de un cliente para que la entidad le facilite financiamiento, cuando la fuente de la contribución financiera del cliente respecto a un negocio no está clara, particularmente si se refiere a inmuebles.

### **Transferencia de fondos con las siguientes características**

- Solicitud para transferir fondos dependiendo de que la misma cantidad le sea transferida de otras fuentes.
- Depósito y retiros significativos de dinero, por medio de transferencias a través de países, cuyo nivel de actividad económica, a criterio de la institución intermediaria, no justifiquen montos y frecuencias de tales transacciones.
- Transferencias de dinero a otros países, sin cambiar el tipo de moneda.

- Recepción de transferencias y compra inmediata de instrumentos monetarios para hacer pagos a terceras personas.
- Clientes que transfieren cantidades significativas de dinero a/o desde el extranjero, con instrucciones de pagar en efectivo.

### **Actividades internacionales**

- Cliente presentado por una sucursal, filial o Banco extranjero *off-shore*, establecida en los países en donde es corriente la producción o tráfico de drogas.
- Clientes que efectúen o reciban pagos regulares y en cantidades significativas, incluyendo operaciones telegráficas, que no se pueden identificar claramente como operaciones de buena fe, hacia o desde países comúnmente asociados con la producción, elaboración y venta de drogas, organizaciones terroristas proscritas y paraísos fiscales.

### **Información insuficiente o incompleta**

- Sociedades que se abstienen de proporcionar información completa sobre el propósito del negocio, relaciones bancarias previas, ubicación, o nombres de gerentes, funcionarios o propietarios.
- Personas que solicitan abrir una cuenta sin referencias, sin dirección local, sin identificación (cédula de vecindad, pasaporte), sin otros documentos apropiados, o bien que rehúsen proporcionar cualquier otra información que el banco requiere para abrir una cuenta o realizar una transacción.
- Personas que presentan documentos de identificación extraños y sospechosos, que el banco no puede verificar con prontitud.

- Clientes cuyo teléfono está desconectado.
- Clientes que no tienen historial de empleos en el pasado o en el presente.
- Clientes que no desean revelar detalles sobre sus actividades económicas ni proporcionar estados financieros de esas actividades.

**Actividades de los empleados y representantes de las instituciones financieras**

- Cambios injustificados en los ingresos del empleado.
- Cambios en las características del empleado, por ejemplo: forma de vida suntuosa o evita disfrutar vacaciones.
- Cualquier trato con un representante en el que la identidad del último beneficiario o persona que corresponda permanece oculta, contrariamente.

## **CAPÍTULO IV**

### **CASO PRÁCTICO ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO UTILIZADO PARA DETECTAR Y PREVENIR TRANSACCIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS, DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UN BANCO PRIVADO**

#### **4.1 ANTECEDENTES (FORMULACIÓN DEL CASO PRÁCTICO)**

En el presente capítulo se desarrolla un caso práctico, del control interno utilizado para detectar y prevenir transacciones inusuales y sospechosas, de lavado de dinero u otros activos en un banco privado en el medio guatemalteco. Para efectos de exposición del caso práctico se presentan operaciones con valores ficticios de un banco, al igual que nombres y apellidos de personas y datos generales de la entidad.

A continuación se detallan algunos datos generales del Banco El Éxito, S.A. donde se efectuó el análisis del control interno, que utiliza su Unidad de Cumplimiento, como ente encargado de detectar y prevenir transacciones inusuales y sospechosas de lavado de dinero u otros activos.

##### **4.1.1 DATOS GENERALES DEL BANCO**

<b>Nombre comercial</b>	Banco El Éxito, S.A.
<b>Razón Social</b>	Banco El Éxito, Sociedad Anónima
<b>Inicio de Operaciones</b>	10 de octubre de 1977

**Número de identificación Tributaria** 1967777-7

**Domicilio Fiscal** Avenida reforma 5-10, zona 9

**Autorizado mediante Resolución** JM-03-1977 del 07 de julio de 1977

### **Objetivos**

- Ser un banco rentable, con estabilidad y solidez a través de la utilización optima de los recursos y las oportunidades del negocio.
- Proporcionar a los clientes un servicio integral y de alta calidad.
- Desarrollar el potencial del personal a través de estabilidad laboral, capacitación, motivación constante y un ambiente agradable de trabajo.

### **Actividades**

- Recibir depósitos a la vista y/o a término, pagando intereses sobre los mismos como lo permita la Ley y aceptar los instrumentos emitidos en su contra;
- Conceder empréstitos e invertir en valores gubernamentales o privados;
- Cobrar cheque, giros pagares y demás;
- Emitir giros y cheques de caja;
- Realizar por cuenta de terceros transacciones comerciales en el ámbito internacional;
- Certificar los cheques de sus depositantes;

- Actuar en capacidad fiduciaria cuando lo autorice el gobierno o asumir obligaciones por cuenta de terceros.

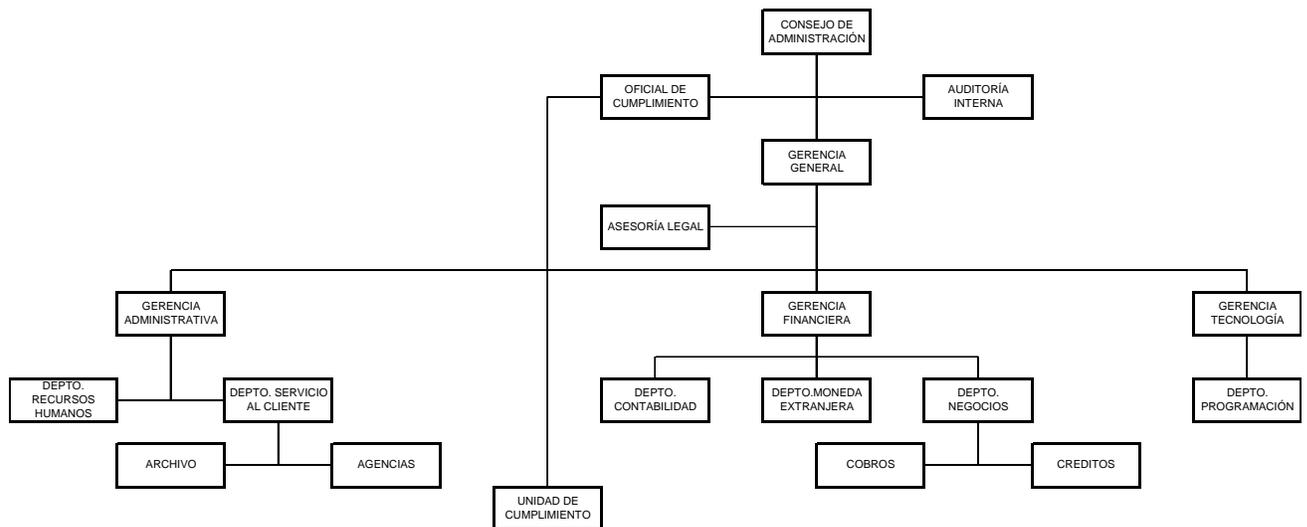
### Ubicación Geográfica de las Agencias

**El Naranjo** Boulevard Bosque de San Nicolás 25-50, Zona 4  
 Mixco

**El Centro** 6ta. Calle 5-27 zona 1

### GRÁFICA No.3

### ORGANIGRAMA DE BANCO EL ÉXITO, S.A.



Fuente: Gerencia Administrativa del Banco El Éxito, S.A.

#### **4.1.2 ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

Su misión, es velar por el cumplimiento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, así como la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005 del Congreso de la República y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 86-2006 y los reglamentos internos del banco, para su prevención y detección, a través de controles informáticos establecidos a clientes y al personal.

Su visión, a través de la política “Conozca a su Cliente” identificar, a fondo y con certeza las operaciones que realizan los clientes, así como una constante supervisión, para desarrollar un “Perfil de Operaciones”, que garantice a la institución, cumplir con la normativa contra el lavado de dinero y los reglamentos internos, así como crear nuevas estrategias preventivas.

## GRÁFICA No.4

### ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL BANCO EL ÉXITO, S.A.



Fuente: Oficial de Cumplimiento del Banco El Éxito, S.A.

#### 4.1.3 POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

- Velar por el cumplimiento de la normativa en contra del Lavado de Dinero y Financiación de Terrorismo.
- Velar por la aplicación, de la política “Conozca a su Cliente”.
- Capacitar constantemente al Personal del banco sobre el tema de Lavado de Dinero y Financiación de Terrorismo.
- Reportar oportunamente, a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), los informes que la Ley establece, como cualquier información que requiera.

#### 4.2 APLICACIÓN (APLICAR LOS CONTROLES INTERNOS EXISTENTES EN EL BANCO PARA DETECTAR Y PREVENIR LAS TRANSACCIONES DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS)

- **Datos generales**, Banco El Éxito, S.A., presentó a la Superintendencia de Bancos (SIB), a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), el formulario “IVE-R-01 Información General de Persona Obligada”, quedando así obligada a darle cumplimiento a la normativa contra el lavado de dinero u otros Activos.
- **Manual de cumplimiento**, la institución cuenta con un manual de cumplimiento el cual fue aprobado por el consejo de administración y remitido a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE). Asimismo dicho manual ha sido distribuido a todo el personal de la institución para su conocimiento y aplicación.
- **Oficial de cumplimiento**, el Consejo de Administración del banco, ha designado al Lic. Salvador Paz Castillo, como Oficial de Cumplimiento, de lo anterior fue notificado a la Superintendencia de Bancos (SIB), a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE).
- **Registro de empleados**, por medio del Departamento de Recursos Humanos se lleva un registro que contiene; solicitud de empleo con fotografía, fotocopia de cédula de vecindad, antecedentes penales y policíacos, estado patrimonial, cartas de recomendación y un informe de verificación de la información.

- **Capacitación,** se cuenta con un programa de capacitación, la Unidad de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento son los encargados de que este programa se cumpla desde el año 2002.
- **Registro de Clientes,** la institución cuenta con un registro de personas individuales y jurídicas con los que establece una relación comercial, el cual se encuentra plenamente identificado. Dicho registro consta del formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial (IVE), Formulario para Inicio de Relaciones Persona o Empresa Individual (IVE-BA-01) y Formulario para Inicio de Relaciones Persona Jurídica (IVE-BA-02), fotocopia de la cédula de vecindad o del pasaporte, fotocopia de la patente de sociedad o empresa, fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada, fotocopia del nombramiento del Representante Legal, fotocopia del acuerdo gubernativo u otro documento similar (en el caso de Fundaciones o Iglesias, etc.) fotocopia de un recibo de agua, luz o teléfono u otro servicio similar y constancia de los procedimientos para verificar la información.
- **Registros diarios,** la institución lleva un registro de las transacciones que superan el monto de los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial (IVE), así como el registro de las transacciones en efectivo superiores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional (IVE-BA-03).

- **Actualizaciones de registros**, dentro de los estados de cuenta se envía una carta y un formulario de actualización de la información, este procedimiento se realiza en forma anual.
- **Transacciones Inusuales**, se cuenta con un registro de transacciones inusuales, el cual consta de toda la documentación de soporte de la transacción efectuada y al finalizar su análisis se deja constancia del porque no constituye una transacción sospechosa.
- **Transacciones Sospechosas**, se tienen procedimientos para comunicar una transacción sospechosa a las autoridades competentes, así mismo se cuenta con un archivo exclusivo y seguro para su resguardo.
- **Aspectos del Análisis**

Los bancos deberán cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, puesto que de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 18 son personas obligadas, y el Reglamento de la citada Ley los establece en el grupo “A” atendiendo a la naturaleza de sus actividades y el volumen de sus operaciones. También lo indica el Artículo 15 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Asimismo establece, el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en el Artículo 11 que las personas obligadas que cuentan con Auditoría Interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de esta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos establecidos para la prevención y detección de

operaciones provenientes de lavado de dinero u otros activos, es decir, establece una responsabilidad específica que debe atenderse, como también lo indica el Artículo 11 del Reglamento de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Para el desarrollo del caso práctico de esta tesis es necesario indicar la forma en como la Auditoría Interna evaluará el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, la cual constará de los siguientes aspectos:

1. Evaluación de los aspectos generales.
2. Evaluación del conocimiento de empleados y capacitación.
3. Evaluación de la política “Conozca a su Cliente”.
4. Evaluación de identificación de operaciones inusuales y comunicación de operaciones sospechosas.
5. Evaluación del desempeño del Oficial de Cumplimiento.

La auditoría fue practicada, del 04 de septiembre 2007 al 28 de septiembre 2007.

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**4.2.1 ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO**

<b>Descripción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Página No.</b>
Programa de trabajo de evaluación del Control Interno.	<b>A</b>	<b>92</b>
Evaluación del Control Interno.	<b>C-I</b>	<b>93-98</b>
Programa de Aspectos Generales.	<b>B</b>	<b>99-100</b>
Programa de conocimiento de empleados y capacitación.	<b>C</b>	<b>101-102</b>
Programa de Política "Conozca a su Cliente".	<b>D</b>	<b>103-107</b>
Programa de identificación de operaciones inusuales y comunicación de operaciones sospechosas.	<b>E</b>	<b>108-109</b>
Programa de evaluación del desempeño del Oficial de Cumplimiento.	<b>F</b>	<b>110-111</b>
Papeles de trabajo de Aspectos Generales.	<b>B-1 - B-3</b>	<b>112-115</b>
Papeles de trabajo de conocimiento de empleados y capacitación.	<b>C-1 - C-2</b>	<b>116-120</b>
Papeles de trabajo de Política "Conozca a su Cliente".	<b>D-1 - D-6</b>	<b>121-129</b>
Papeles de trabajo de identificación de operaciones inusuales y comunicación de operaciones sospechosas.	<b>E-1 - E-4</b>	<b>130-133</b>
Papeles de trabajo de evaluación del desempeño del Oficial de Cumplimiento.	<b>F-1</b>	<b>134-136</b>
Cédula de Marcas.	<b>G-1</b>	<b>137</b>
Informe de Auditoría Interna.	<b>I</b>	<b>138-146</b>

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

P.T.	A
------	---

Hecho por: DD	Fecha: 03/09/2007
------------------	----------------------

Revisado por: JR	Fecha: 04/09/2007
---------------------	----------------------

**Plan de Trabajo**

Para realizar el análisis del Control Interno utilizado para Detectar y Prevenir Transacciones Inusuales y Sospechosas, de Lavado de Dinero u Otros Activos en un Banco Privado, que se realizará en el Banco El Éxito, S.A. a continuación el plan de desarrollo del mismo.

El presente plan de trabajo incluye lo siguiente.

OBJETIVO GENERAL  
OBJETIVOS ESPECÍFICOS  
ALCANCE  
RECURSO HUMANO

**OBJETIVO GENERAL**

El objetivo de la revisión es verificar el cumplimiento de los aspectos legales de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, su reglamento, así como también el cumplimiento de los aspectos legales de acuerdo a la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Determinar la confiabilidad y suficiencia del sistema de control interno establecido en el Banco El Éxito, S.A.  
Comprobar la veracidad de la información relacionada a la prevención de lavado de dinero.  
Comprobar la adecuada presentación de la información a la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a la legislación vigente.

**ALCANCE**

La evaluación del control interno utilizado para detectar y prevenir transacciones inusuales y sospechosas en el Banco El Éxito, S.A., comprende las siguientes áreas:

Evaluación de los aspectos generales, ver **cédula B.**  
Evaluación del conocimiento de empleados y capacitación, ver **cédula C.**  
Evaluación de la política "conozca a su cliente", ver **cédula D.**  
Evaluación de identificación de operaciones inusuales y comunicación de operaciones sospechosas, ver **cédula E.**  
Evaluación del desempeño del Oficial de Cumplimiento, ver **cédula F.**

**RECURSO HUMANO**

Para realizar la evaluación del control interno utilizado para detectar y prevenir transacciones inusuales y sospechosas, de Lavado de Dinero u Otros Activos en el Banco El Éxito, S.A., será necesario la participación un coordinador de auditoría interna y una auditora interna.

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**CUESTIONARIO PARA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT. C-1 1/6	
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Respuest		Observaciones
	si	no	
<b>1. ASPECTOS GENERALES</b>			
1 ¿Se encuentra registrado el banco como persona obligada ante la Intendencia de Verificación Especial (IVE)	√		
2 ¿El manual de normas, procedimientos y controles internos se presentó ante la Intendencia de Verificación Especial?	√		
3 ¿El manual de normas, procedimientos y controles internos fue debidamente aprobado por la Junta Directiva, Consejo de Administración o el órgano de Dirección Superior?	√		
4 ¿Cumple el manual de normas, procedimientos y controles internos con lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero?	√		
5 ¿El manual de normas, procedimientos y controles internos está al alcance de todos los empleados del banco, lo conocen, lo entienden y lo aplican?	√		El manual se encuentra al alcance de todo el personal pero, no todo el personal lo conoce.
6 ¿Notificó el banco la designación del Oficial de Cumplimiento a la Intendencia de Verificación Especial (IVE)?	√		
7 ¿Se actualiza el manual en forma anual, en cuanto a considerar nuevos productos y procesos de la entidad?	√		
<b>2. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y CAPACITACIÓN</b>			
8 ¿Los controles en cuanto a la contratación y selección de personal están apegados a la normativa contra el lavado de dinero?	√		
9 ¿Existen procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados?	√		
10 ¿Se presta atención especial a empleados cuyo estilo de vida no corresponde al nivel de su salario?		√	El departamento de Recursos Humanos no ha tomado las medidas necesarias.
11 ¿El banco ha adoptado programas de capacitación periódicos que permitan a sus empleados conocer las políticas y procedimientos de control?	√		Existe un programa de capacitación mensual.
12 ¿Son adecuados los programas de capacitación y el material empleado, para capacitar a los empleados en materia de prevención de lavado de dinero?	√		

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

CUESTIONARIO PARA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	C-1 2/6
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Respuest		Observaciones
	si	no	
13 ¿Se considera en forma general, que cada empleado está aplicando los procedimientos de control y de normativa en materia de prevención de lavado de dinero?	√		
14 ¿Existen mecanismos de verificación del conocimiento sobre control y prevención de lavado de dinero?	√		No se evalúa al personal sobre los conocimientos adquiridos.
<b>3. POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"</b>			
<b>Apertura de Cuentas</b>			
15 ¿Existen procedimientos por escrito para la apertura de cuentas?	√		Están establecidos en el manual de cumplimiento.
16 ¿Son llenados correctamente los formularios de inicio de relaciones, elaborados por la Intendencia de Verificación Especial (IVE) ?	√		Existen deficiencias en el llenado de los formularios debido a que algunos clientes no los llenan en forma completa, por falta de información.
17 ¿Se verifica fehacientemente la identidad del cliente ? - si es individual, su edad, ocupación, estado civil, domicilio, nacionalidad. - si es juridico, su razón social, su domicilio, su representante legal, su objeto social.	√		En el banco existe un departamento encargado de verificar los datos consignados por el cliente.
18 ¿Se verifican las referencia? De no ser así, explique porqué no ha sido necesario.	√		
19 En caso de empresas, ¿Se ha obtenido la documentación necesaria de la empresa para la apertura de cuenta?	√		Esta información es verificada en el Registro Mercantil General de Guatemala.
20 En caso de extranjeros. ¿Se exige la comprobación por medios fehacientes, de su ingreso y permanencia legal en el país, así como su condición migratoria, se identifica al que lo representará legalmente?	√		Si, copia del pasaporte completo en donde se comprueba su ingreso y su permanencia legal en el país.
21 ¿Existen medidas para obtener, actualizar, verificar la información acerca de la identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abre una cuenta o se lleve a cabo una transacción ?	√		El banco no cuenta con procedimientos para identificar la verdadera identidad de la persona en cuyo beneficio se abre una cuenta.

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

CUESTIONARIO PARA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	C-1 3/6
Hecho por: DD	Fecha: 05/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 06/09/2007

Descripción	Respuesta		Observaciones
	si	no	
22 En apertura de una cuenta para un menor de edad, por parte de un administrador o tutor, ¿Se verifica la identidad de todas las partes relacionadas con la cuenta?	√		Se verifica que el administrador sean sus padres o que se tenga una certificación por parte de un abogado en donde conste que la persona sea el tutor del menor.
23 ¿Existe un sistema de archivo adecuado para el mantenimiento y registro de los clientes?	√		
24 ¿Se actualiza la información que presentó el cliente en la apertura de la cuenta?	√		En forma anual se solicita que el cliente actualice la información que presentó en el formulario de inicio de relaciones.
<b><u>Transacciones en efectivo</u></b>			
25 ¿Se encuentra a disposición de los cajeros o empleados que reciben dinero en efectivo los respectivos formularios de transacciones en efectivo?	√		
26 ¿Se verifica que los formularios de transacciones mayores a EUA\$10,000.00 de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional, sean llenados correctamente?	√		Los cajeros o empleados que reciben el dinero en efectivo son los encargados de verificar que el cliente llene en forma adecuada el formulario.
27 ¿Se conservan los formularios en un orden cronológico?	√		Los formularios no se tienen en un orden cronológico.
28 ¿Se cuenta con soporte tecnológico para identificar operaciones mayores o iguales a EUA\$10,000.00 de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional?	√		El Oficial de Cumplimiento cuenta con un reporte el cual le identifica las transacciones mayores o iguales a EUA\$ 10,000.00.
29 ¿Se mide la frecuencia y volumen de transacciones en efectivo por cajero, agencia y región geográfica?	√		No se realiza este análisis.
30 En el caso de que se realicen operaciones mayores o iguales a EUA\$10,000.00 de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda nacional ¿se ha identificado la fuente o destino de los fondos?	√		Se consigna en el formulario y se le solicita al cliente que compruebe el origen de los fondos y su destino.

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

CUESTIONARIO PARA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT. C-I 4/6	
Hecho por: DD	Fecha: 05/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 06/09/2007

Descripción	Respuesta		Observaciones
	si	no	
<b>Préstamos</b>			
31 ¿Analiza el Oficial de Cumplimiento los créditos otorgados mayores de EUA\$10,000.00 de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional?	√		
32 ¿Se revisan las cancelaciones anticipadas de los créditos?	√		El Oficial de cumplimiento cuenta con un reporte sobre las cancelaciones anticipadas de créditos.
33 En el caso de los créditos con garantías con depósitos o inversiones a plazo, ¿se averigua cual es la naturaleza y el motivo del vínculo?	√		
<b>Transferencia de fondos</b>			
34 Se revisa que las transferencia de fondos contengan como mínimo, la información adecuada y significativa siguiente:  - Datos de identificación personal del ordenante. - Datos de identificación del beneficiario. - Monto de la transacción. - Número de cuenta y en su ausencia un número que identifique a la transferencia.	√		
35 ¿Se revisa los nombres y apellidos completos, dirección lugar y fecha de nacimiento y número de documento de identificación, tanto del ordenante como del beneficiario?	√		
<b>4. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES</b>			
36 ¿Existen procedimientos por escrito para identificar transacciones inusuales o sospechosas?	√		Están establecidos en el manual de cumplimiento.
37 ¿Se conservan en expedientes debidamente identificados, las transacciones inusuales detectadas?	√		
38 Si se determina que una transacción no tiene la calidad de sospechosa y que no es necesario reportarla a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), ¿se deja por escrito en el expediente del porque no se reportó?	√		
39 ¿Existen señales de alerta en la institución? ¿Son del conocimiento de los empleados?	√		Están establecidos en el manual de cumplimiento, adicionalmente están publicadas en la Intranet del banco.

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

CUESTIONARIO PARA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	C-I 5/6
Hecho por: DD	Fecha: 06/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 07/09/2007

Descripción	Respuesta		Observaciones
	si	no	
<b>5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b>			
40 ¿Quién designa al responsable de velar por que se cumpla los procedimientos de prevención de lavado de dinero en la institución?	√		El Consejo de Administración del banco.
41 El Oficial de Cumplimiento ¿Ha desarrollado políticas, programas o instrucciones para la prevención de lavado de dinero?	√		Se han incluido en el manual de cumplimiento del banco.
42 ¿El Oficial de Cumplimiento se dedica con exclusividad al cumplimiento de sus funciones?	√		Se ha observado que realiza otras funciones que no son exclusivas a la prevención y detección del lavado de dinero.
43 El Oficial de Cumplimiento ¿tiene suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados del banco, que le permita implementar y administrar el programa de cumplimiento, así como de ejecutar medidas correctivas eficaces?	√		De todas las actuaciones que realice el Oficial de Cumplimiento necesita tener autorización de la Gerencia General.
44 ¿Se mantiene un programa de capacitación continua para el Oficial de Cumplimiento?	√		Se observó que lo que va durante el año, el Oficial de Cumplimiento no ha recibido capacitación.
45 El perfil del Oficial de Cumplimiento cuenta con los siguientes requisitos? - Experiencia en operaciones bancarias. - Conocimiento básico en el área de análisis de riesgos, gestión de sistemas de información y auditoría. - Experiencia en formulación y ejecución de políticas.		√	El Oficial de Cumplimiento no cuenta con conocimientos sobre análisis de riesgos y auditoría.
46 ¿Se ha presentado a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), el currículum vitae (hoja de vida) del Oficial de Cumplimiento?	√		Se presentó cuando se designó al Oficial de Cumplimiento, pero no se ha realizado ninguna actualización.
47 ¿El Oficial de Cumplimiento presenta informes periódicos al órgano de administración del banco?	√		En forma trimestral.
48 ¿Presenta en forma oportuna la información solicitada por la Intendencia de Verificación Especial (IVE)?	√		No ha tenido ningún atraso con la información, la ha entregado oportunamente.

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**CUESTIONARIO PARA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT. C-I 6/6

Hecho por: DD      Fecha: 06/09/2007

Revisado por: JR      Fecha: 07/09/2007

Descripción	Respuest		Observaciones
	si	no	
49 ¿Organiza la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero?	√		Conjuntamente con el departamento de Recursos Humanos.
50 ¿Divulga entre el personal del banco todas las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la autoridades de Guatemala, así como los procedimientos internos del banco, relativos al programa de cumplimiento?	√		

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE ASPECTOS GENERALES**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	B 1/2
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p><b>I. PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>1 Datos generales de la persona obligada.</b> (Artículo 7 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)</p> <p>a. Solicitar el formulario <b>IVE-R-01 INFORMACIÓN GENERAL DE PERSONA OBLIGADA</b>, y establecer que el banco lo haya presentado en forma oportuna.</p> <p>b. Cotejar la información reportada a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), contra los registros que posee el banco.</p> <p>c. Verificar si existen modificaciones a la información remitida a la IVE, y si han sido notificadas en un plazo después de 15 días después de efectuado el cambio.</p> <p><b>2 Programas de cumplimiento.</b> (Artículo 9 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)</p> <p>a. Verificar que el banco haya cumplido con enviar los programas, normas, procedimientos y controles internos a que se refiere el Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en el tiempo estipulado.</p> <p>b. Determinar que el programa de cumplimiento haya sido debidamente aprobado por la Junta Directiva, Consejo de Administración o su Órgano de Dirección Superior.</p> <p>c. Verificar si existen modificaciones al programa de cumplimiento, y si estas fueron remitidas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), dentro de un plazo no mayor a un mes calendario después de su aprobación.</p> <p>d. Analizar que se hayan adoptado en el Programa de cumplimiento como mínimo lo que establece el Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.</li> <li>- Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la Ley Contra el Lavado de Dinero.</li> </ul>	<p style="text-align: center; vertical-align: middle;">B-1</p> <p style="text-align: center; vertical-align: middle;">B-2 1/2 Y B-2 2/2</p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE ASPECTOS GENERALES**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT. B 2/2

Hecho por: DD Fecha: 04/09/2007

Revisado por: JR Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.</li> <li>- La formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.</li> <li>- La designación de un funcionamiento gerencial encargado de velar por el cumplimiento del programa de cumplimiento así como de las disposiciones y obligaciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>e. Solicitar el o los documentos donde compruebe que el programa de cumplimiento ha sido entregado a todo el personal de la institución.</li> <li>f. Realizar entrevistas al personal de la institución para verificar que tengan conocimiento sobre el programa de cumplimiento de la institución.</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>B-2 1/2 Y B-2 2/2</b></p>
<p><b>3 Oficial de Cumplimiento.</b> (Segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Verificar que el banco haya cumplido con la designación de un funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos le impone.</li> <li>b. Determinar que el nombramiento del Oficial de Cumplimiento haya sido notificado a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), en el tiempo estipulado.</li> <li>c. Si se ha realizado un cambio, verificar que haya sido notificado a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), en el tiempo estipulado y haberse presentado el curriculum vitae (hoja de vida), del funcionario gerencial que lo sustituye.</li> </ul>	<p><b>B-3</b></p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y CAPACITACIÓN**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT. C 1/2

Hecho por: DD  
Fecha: 04/09/2007

Revisado por: JR  
Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p><b>I. PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>1 Registro de Empleados.</b> (Artículo 10 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)</p> <p>a. Determinar que el departamento de Recursos Humanos, lleve un registro de cada uno de los empleados del banco.</p> <p>b. Solicitar un listado en el que se incluyan a todos los empleados del banco, y seleccionar una muestra, requerir su expediente a Recursos Humanos, para determinar que contengan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de empleo con respectiva fotografía.</li> <li>- Fotocopia de la cédula de vecindad (que incluya todas las páginas de la cédula).</li> <li>- Antecedentes penales.</li> <li>- Antecedentes policíacos.</li> <li>- Estado Patrimonial.</li> <li>- Cartas de recomendación (personales y de empleos anteriores).</li> <li>- Constancia de verificación de la información y documentación.</li> </ul> <p>c. Verificar si el departamento de Recursos Humanos les requiere a los empleados del banco que la información sea actualizada anualmente.</p> <p>d. Determinar que todo el personal del banco haya atendido las instrucciones de actualizar la información solicitada por el departamento de Recursos Humanos.</p> <p><b>2 Capacitación Permanente.</b> (Literal b) del Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos).</p> <p>a. Solicite el plan de capacitación para el año corriente y determine si el plan abarca a todo el personal del banco.</p> <p>b. Obtener los detalles (departamentos, áreas y gerencias que asisten, asimismo nombres y naturaleza) de todos los seminarios de capacitación (internos y externos) a que asistió el personal durante el año.</p> <p>c. Determinar la frecuencia de asistencia de los participantes a las capacitaciones otorgadas, y si han atendido dicho nombramiento para participar.</p> <p>d. Se requiere que todos los empleados atiendan el requerimiento. Proporcionar los detalles de los empleados que no se les solicitan asistir a estos seminarios.</p>	<p style="text-align: center;">C-1 1/2 Y C-1 2/2</p> <p style="text-align: center;">C-1 1/3</p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y CAPACITACIÓN**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT. C 2/2	
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p>e. Obtener un listado de todos los empleados de reciente ingreso al banco y asegurarse que dentro de su primer mes de estar laborando, hayan recibido la capacitación que les permita una apreciación general sobre el lavado de dinero, su prevención y su detección, así como los procedimientos para reportar una transacción inusual o sospechosa.</p>	<p>C-2 1/3</p>
<p>f. Obtener el programa de capacitación y el material empleado para capacitar a los empleados y funcionarios del banco y determine que como mínimo incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsabilidades y obligaciones que se derivan de la normativa contra el lavado de dinero.</li> <li>- Conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, las maneras de proceder en tales casos.</li> <li>- Sobre los programas, normas, procedimientos y controles internos adoptados por el banco en la prevención del lavado de dinero.</li> <li>- Sobre el régimen disciplinario y sancionario para los empleados y funcionarios que incumplan con las responsabilidades y obligaciones de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, así como los programas, normas, procedimientos y controles internos adoptados por el banco.</li> <li>- Banderas rojas mínimas que debe conocer para estar alerta.</li> </ul>	<p>C-2 2/3</p>
<p>g. Obtener las evaluaciones periódicas que se le practican al personal, para evaluar el nivel de conocimiento en materia de prevención de lavado de dinero.</p> <p>h. Realizar entrevistas al personal del banco y determinar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que hayan recibido capacitación y su frecuencia.</li> <li>- El nivel de conocimiento que posee el personal en materia de prevención del lavado de dinero.</li> </ul>	<p>C-2 3/3</p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

**POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	D 1/5
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p><b>I. PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>1 Programa de cumplimiento.</b> (Literal d) Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)</p> <p>a. Determinar que el banco haya incluido dentro del programa de cumplimiento la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.</p> <p><b>2 Registro de clientes.</b> (Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 12 del Reglamento)</p> <p>a. Verificar que el banco lleve un registro de las personas individuales y jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios sean estos clientes ocasionales o habituales, particularmente en lo que se refiere a cuentas nuevas.</p> <p>b. Observe los procedimientos que llevan a cabo el personal de cuentas nuevas, al momento de abrir una cuenta y verifique que éstos sean los establecidos por el banco, tome en cuenta cualquier cosa que se aparte de lo normal.</p> <p>c. Obtener un listado de cuentas nuevas recientes, obtenga una muestra y requiera el expediente de dichas cuentas, y verifique que contenga lo siguiente:</p> <p><b>1. Personas Individuales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de inicio de relaciones (IVE-BA-01 Personas Individuales).</li> <li>- Fotocopia de los documentos de identificación de los firmante de la cuenta.</li> <li>- En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).</li> <li>- Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).</li> <li>- En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o Carné.</li> <li>- Constancias de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación proporcionada por el cliente.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">D-1</p> <p style="text-align: center;">D-2 1/3</p> <p style="text-align: center;">D-2 2/3</p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT. D 2/5

Hecho por: DD Fecha: 04/09/2007

Revisado por: JR Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p><b>2. Personas Jurídicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada.</li> <li>- Fotocopia de la Patente de Sociedad.</li> <li>- Fotocopia de la Patente de Empresa.</li> <li>- Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar ( en el caso de Fundaciones, Iglesias, etc.) en el que se autorice su constitución.</li> <li>- Fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.</li> <li>- Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal.</li> <li>- Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.</li> <li>- En caso de ser extranjeros, una fotocopia e su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria, cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje).</li> <li>- Fotocopia de un recibo por prestación de servicios, tales como agua potable, energía eléctrica, o teléfono, u otro servicio similar, del bien inmueble que ocupa la entidad.</li> <li>- Constancias de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación proporcionada por el cliente.</li> </ul>	<p><b>D-2 3/3</b></p>
<p><b>3 Utilización de servicios bancarios.</b> (Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Artículo 17 y 20 de la Ley Para Prevenir y Reprimir El Financiamiento del Terrorismo).</p> <p><b>1. Transferencias</b></p> <p>a. Obtener un reporte de las transferencias enviadas y recibidas, obtenga una muestra, y verifique los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y domicilio de la persona que realiza la orden.</li> <li>- Número del documento de identidad.</li> <li>- Monto de la orden de pago.</li> </ul>	<p><b>D-3 1/2</b></p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	D 3/5
Hecho por: DD	Fecha: 04/06/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/06/2007

Descripción	Referencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fecha de la orden de pago.</li> <li>- Cualquier instrucción de pago que se indicare.</li> <li>- Identificación de la institución del beneficiario.</li> <li>- Todos los datos que se detallan a continuación y que sean recibidos en la orden de pago:  Nombre domicilio del beneficiario. Número de cuenta del Beneficiario. Cualquier otra información que identifique al beneficiario.</li> <li>- Declaración de la procedencia de los fondos.</li> </ul> <p><b>2. Préstamos</b></p> <p>a. Obtener un reporte de los préstamos otorgados, obtenga una muestra y verifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar las cancelaciones anticipadas, y determine la frecuencia en que se dan estas situaciones. Verifique que contengan una declaración del porqué de la cancelación, por parte del Oficial de Cumplimiento o por otro funcionario del banco.</li> <li>- Revisar los préstamos garantizados con un depósito, y determinar si dichos préstamos son amortizados con regularidad, si no fuera así, verificar que el Oficial de Cumplimiento u otro funcionario haya realizado una investigación adecuada.</li> </ul>	<p><b>D-3 1/2</b></p>
<p><b>4 Identidad de terceros.</b> (Artículo 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)</p> <p>a. Verificar el cumplimiento de los procedimientos que el banco utiliza para obtener, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción.</p>	<p><b>D-4</b></p>
<p><b>5 Registros diarios.</b> (Artículo 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 14 del Reglamento)</p> <p>a. Verifique que el banco lleve un registro diario de todas las transacciones que lleven a cabo en efectivo, sean estas ocasionales habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de diez mil dólares (EUA\$10,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.</p>	<p><b>D-5</b></p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	D 4/5
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p>b. Determine que el banco haya enviado a la IVE, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, la información de las operaciones en efectivo mayores o iguales a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional.</p> <p>c. Si durante un mes no se realizaron operaciones en efectivo mayores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, determine que el banco haya notificado a la IVE, sobre dicha información.</p> <p>d. El sistema informático del banco es capaz de identificar todas las transacciones de efectivo mayores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cómo identifica el sistema informático tales transacciones?</li> <li>- ¿Con que frecuencia se generan reportes relacionados con tales transacciones?</li> <li>- ¿Quién es el responsable de la revisión y el seguimiento de estos reporte?</li> </ul> <p>e. Obtener un repote de las operaciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, seleccionar una muestra y verifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cotejar que las operaciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, que genera dicho reporte, haya llenado el formulacio (IVE-BA-03 registro de transacciones en efectivo superiores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional) diseñado por la Intendencia de Verificación Especial (IVE):</li> <li>- Determinar que el cliente haya declarado en el formulario el origen y destino de los fondos.</li> <li>- Analizar aquellos clientes que realizan operaciones frecuentes, y determinar si dichos clientes se encuentran identificados y que acciones se han tomado.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">D-5</p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	D 5/5
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p><b>6 Actualización y conservación de registro.</b> (Artículo 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 13 del Reglamento).</p> <p>a. Verifique que procedimiento ha utilizado el banco, para la actualización de la información declarada en los formularios de sus clientes.</p> <p>b. Observar la forma de archivar, controlar y conservar los registros y determinar si es adecuada y que permitan atender cualquier requerimiento de las autoridades competentes.</p> <p>c. Determinar que el banco conserve copias de seguridad de la información en medios magnéticos u otro dispositivo electrónico.</p> <p>d. Verificar que el banco haya establecido una política de conservación por un período de 5 años (como mínimo) después de la finalización de la transacción o de que la cuenta haya sido cerrada.</p>	<p>D-6</p>

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y

COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	E 1/2
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p><b>I. PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>1 Programa de cumplimiento.</b> (Literal d) Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos).</p> <p>a. Determinar que el banco haya incluido dentro del programa de cumplimiento procedimientos para detectar actividades u operaciones inusuales o sospechosas.</p> <p>b. Determinar si la entidad ha diseñado señales de alerta de operaciones que se salen del perfil del cliente. Establecer si son eficaces y determinar si son de conocimiento y aplicación por parte de los empleados.</p> <p><b>2 Registro de transacciones inusuales.</b> (Artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 15 del Reglamento).</p> <p>a. Solicitar un reporte de las transacciones inusuales detectadas y verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que las transacciones inusuales consten de un expediente (que puede constar en documentos, medios magnéticos, o cualquier otro dispositivo electrónico) debidamente numerado.</li> <li>- Verificar que el expediente contenga y se conserve toda la documentación de soporte necesaria.</li> <li>- Verificar que el expediente contenga anotación o conclusión sobre el análisis e investigación efectuada y que indique del porqué no se constituye una transacción sospechosa.</li> <li>- Verificar que a la transacción inusual detectada se le de seguimiento por parte del funcionario designado.</li> </ul> <p><b>3 Comunicación de transacción sospechosa.</b> (Artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 16 del Reglamento).</p> <p>a. Determinar que la transacciones sospechosas reportadas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), posean las siguientes características: transacciones concluidas o no, complejas, insólitas, significativas, ya todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.</p> <p>b. Obtener un listado de las transacciones sospechosas reportadas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y verifique que se hayan aplicado los procedimientos siguientes:</p>	<p>E-1</p> <p>E-2</p> <p>E-3</p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y**

**COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	E 2/2
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar si los funcionarios y empleados que detectaron la transacción inusual lo comunicaron en forma oportuna y utilizando los canales establecidos internamente.</li> <li>- Determinar que el Oficial de Cumplimiento haya establecido que la transacción inusual tiene el carácter de sospechosa en un plazo, de quince (15) días contados a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción.</li> <li>- Verificar que el Oficial de Cumplimiento haya anotado en el expediente respectivo, sus observaciones y conclusiones y las del funcionario que detectó la operación.</li> <li>- Determinar que el Oficial de Cumplimiento durante los diez (10) días siguientes a la anotación de sus observaciones y conclusiones, haya notificado de la operación sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), en el formulario IVE-BA-04 Reporte de Transacción Sospechosa.</li> <li>- Determinar que la transacción sospechosa reportada contenga toda la documentación de soporte necesaria para sustentar el análisis respectivo.</li> <li>- Determinar que el expediente contenga el formulario de notificación debidamente sellado y firmado de entregado por la Intendencia de Verificación Especial (IVE).</li> <li>c. Determinar que los expedientes de las transacciones sospechosas reportadas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), se mantengan en un archivo adecuado que garantice la confidencialidad y seguridad de la información reportada.</li> </ul>	E-3
<p><b>4 Informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas.</b> (Artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 17 del Reglamento)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Determinar que si en un trimestre calendario el banco no detectó operaciones sospechosas se haya notificado a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), el informe de no detección de operaciones sospechosas, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre que corresponda.</li> </ul>	E-4

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL**

**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	F 1/2
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p><b>I. PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>1 Oficial de Cumplimiento.</b> (Último párrafo del Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 21 del Reglamento).</p> <p>a. Determinar que el Oficial de Cumplimiento cumpla con las siguientes características y requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Profesional en la carrera de Contador Público y Auditor.</li><li>- Debe conocer de manera amplia la actividad y productos del banco.</li><li>- Amplia experiencia en control y supervisión.</li><li>- De proceder recto e íntegro.</li><li>- De actuar precavido y reservado.</li></ul> <p>b. Determinar que el Oficial de Cumplimiento tenga suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados del banco, que le permitan implementar y administrar el programa de cumplimiento, así como ejecutar medidas correctivas eficaces.</p> <p>c. Determinar que el Oficial de Cumplimiento posea el equipo humano y tecnológico adecuado para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>d. Determinar que el Oficial de Cumplimiento tiene funciones exclusivas o si comparte estas funciones con otras responsabilidades. Si comparte otras responsabilidades, están acordes con sus funciones.</p> <p>e. Determinar si se mantiene un programa de educación continua para el Oficial de Cumplimiento.</p> <p>f. Determinar si el Oficial de Cumplimiento propone al banco los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero, si vela porque los mismos se cumplan.</p> <p>g. Determinar que el Oficial de Cumplimiento, haga del conocimiento del personal del banco sobre todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como de los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección del lavado de dinero.</p> <p>h. Determinar que el Oficial de Cumplimiento, prepare y documente la información que deba remitirse a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).</p>	<p style="text-align: center;"><b>F-1 1/3</b></p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL**

**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	F 2/2
Hecho por: DD	Fecha: 04/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 05/09/2007

Descripción	Referencia
<p>h. Determinar que el Oficial de Cumplimiento, prepare y documente la información que deba remitirse a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) en el tiempo estipulado. Adicionalmente verifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Obtenga los requerimientos de información que ha solicitado la Intendencia de Verificación Especial (IVE), durante el año, y determine que estos se le haya dado respuesta en forma oportuna.</li></ul> <p>i. Determinar si el Oficial de Cumplimiento organiza la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos.</p> <p>Adicionalmente realice el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Obtener los reportes semestrales de capacitación enviados a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y que éstos hayan sido enviados en forma oportuna.</li></ul> <p>j. Determinar si el Oficial de Cumplimiento, presenta informes trimestrales al Consejo de Administración, sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en el banco.</p> <p>Adicionalmente realice el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Obtener los informes presentados al Consejo de Administración y verifique que los mismos contengan la información adecuada.</li></ul>	<p>F-1 1/3 A LA F-1 3/3</p>

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**ASPECTOS GENERALES**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	B-1
Hecho por: DD	Fecha: 05/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 06/09/2007

**1 Datos generales de la persona obligada.** (Artículo 7 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero).

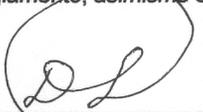
a. Mediante Resolución JM-03-1977 el 07 de julio de 1977, la Junta Monetaria resolvió aprobar el funcionamiento del Banco El Éxito, S.A., para operar en Guatemala como un banco privado Guatemalteco. En consecuencia con fecha 10 de enero de 2002, se presentó a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos formulario IVE-R-01 "Información General de Persona Obligada", cumpliendo así con el plazo establecido en el Reglamento. ↵

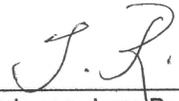
b. Se cotejó la información enviada con la actual y se observó que existen diferencias en el formulario con respecto al Representante Legal del banco. ↵

c. Derivado al cambio en la información general de persona obligada el banco presentó el 08 de mayo del corriente año, a la Intendencia de Verificación Especial el formulario IVE-R-01 la modificación respectiva, cumpliendo así con el plazo establecido. ↵

**Conclusión:**

Banco El Éxito, S.A. presentó a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos el formulario IVE-R-01 Información General de Persona Obligada en el tiempo estipulado en el Reglamento, asimismo cumplió con presentar la modificación correspondiente.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**ASPECTOS GENERALES**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	B-2 1/2
Hecho por: DD	Fecha: 06/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 07/09/2007

**2 Programas de cumplimiento.** (Artículo 9 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos).

a. Se estableció que el banco envió a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial con fecha 25 de enero de 2002, los programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos, cumpliendo así con el plazo establecido en el Reglamento.

b. Se observó que con fecha 20 de enero de 2002, el Consejo de Administración del Banco El Éxito, S.A. aprobó el manual de políticas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos, lo cual quedó establecido en Punto de Acta número CA-02-2002. ↵

c. El manual de programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos del banco no ha sufrido modificación alguna. ↵

d. Se analizó el manual de normas, procedimientos y controles internos del banco, y se determinó que:

- Contienen procedimientos que persiguen asegurar un alto nivel de integridad del personal y conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.
- Incluyen un programa de capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la Ley Contra el Lavado de Dinero.
- Se encuentran establecido un mecanismo de auditoría para verificar y evalúa el cumplimiento de programas y normas.
- Incluye medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.
- Incluye la figura del Oficial de Cumplimiento sus funciones y responsabilidades.

Por lo anterior se considera que el manual de normas, procedimientos y controles internos del banco, recoge lo indicado en el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

e. Con fecha 15 de febrero de 2002, fue entregado a todo el personal el manual de normas, procedimientos y controles internos adoptados por el banco. Para verificar dicho procedimiento se obtuvo copia de los listados donde el personal firmó de recibido, adicionalmente se realizaron preguntas al personal de las distintas áreas para corroborar que se les había entregado dicho manual. ↵

f. Se realizaron entrevistas con el personal de las áreas de servicio al cliente, caja, depósitos y cuentas nuevas y se observó que de las diez (10) personas entrevistadas únicamente cuatro (4) indicaron que tenían, el manual pero que no tenían conocimiento de su contenido.

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

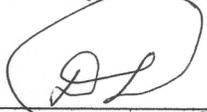
**ASPECTOS GENERALES**

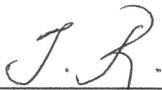
**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	B-2 2/2
Hecho por: DD	Fecha: 06/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 07/09/2007

**Conclusión:**

- Banco El Éxito, S.A., presentó a Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial los programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos, cumpliendo así a lo estipulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- El manual de cumplimiento fue debidamente aprobado por el Consejo de Administración del banco.
- El banco adoptó en su manual de cumplimiento los lineamientos establecidos en el Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- Le fue entregado a todo el personal de la institución el manual de cumplimiento.
- No todo el personal tiene conocimiento del contenido del manual de cumplimiento del banco, se recomienda que se evalúe frecuentemente al personal sobre el contenido del manual de cumplimiento.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**ASPECTOS GENERALES**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	B-3
Hecho por: DD	Fecha: 07/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 10/09/2007

**3 Oficial de Cumplimiento.** (Segundo párrafo del Artículo número 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 21 del Reglamento).

a. Se determinó que el Consejo de Administración del Banco El Éxito, S. A. con fecha 12 de diciembre de 2001, designó como Oficial de Cumplimiento al Lic. Salvador Paz Castillo.

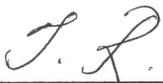
b. La designación del Oficial de Cumplimiento fue notificada a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial el 20 de enero de 2002 adjuntando el nombramiento respectivo y el curriculum vitae (hoja de vida) del funcionario.  
Cumpliendo así con el plazo establecido en el Reglamento. ↻

c. No se ha realizado ningún cambio.

**Conclusión:**

Banco El Éxito, S. A., cumplió con presentar a la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial la documentación correspondiente sobre la designación del Oficial de Cumplimiento.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y CAPACITACIÓN**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT. C-1 1/2	
Hecho por: DD	Fecha: 10/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 11/09/2007

**1 Registro de Empleados.** (Artículo 10 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)

a. Se determinar que el departamento de Recursos Humanos, lleve un registro adecuado de los empleados del banco, se observó que dicho registro consta de un expediente plenamente identificado. ☞

b. Se solicitó al departamento de Recursos Humanos un listado en donde incluyen a todos los empleados del banco. De dicho listado, de 50 personas se tomó una muestra de 10, lo que equivale a un 20% del total de empleados, por lo que se le solicitó a Recursos Humanos el expediente de la muestra, para verificar que se cumpla con lo estipulado en la normativa contra el lavado de dinero, el resultado es el siguiente: ©

Concepto	Cantidad	Porcentaje
Total de empleados del banco.	50	100%
Muestra seleccionada.	10	20%
Total de expedientes sin verificar.	40	80%

No.	Atributos							Nombre	Puesto	Fecha de Ingreso
	1	2	3	4	5	6	7			
1	√	√	X	X	√	√	√	Jose Pablo Moreno Duarte.	Receptor P.	10/05/2004
2	√	√	√	√	X	√	√	Rosa Lorena Paz Durcal.	Receptor P.	10/02/2007
3	√	√	√	√	X	√	√	Maria Celeste Espada Cifuentes.	Ctas. Nuevas	20/07/2005
4	√	√	X	X	X	√	√	Claudia Judith Caseres León.	Ctas. Nuevas	12/01/2001
5	√	√	√	√	X	√	√	Maritza Guadalupe Vasquez Galindo.	Ctas. Nuevas	15/01/2002
6	√	√	√	√	X	√	√	Luis Andre Gutierrez Palma.	Aux. Contable	01/01/2007
7	√	√	X	X	X	√	√	Pedro Antulio Ortiz Estrada.	Aux. Archivo	25/10/2006
8	√	√	√	√	X	√	√	Ericka Davila Montenegro.	Sec. R.H.	10/10/2000
9	√	√	X	X	X	√	√	Armando Jesús Asturias Alvarez.	Asesor Financ.	25/05/2003
10	√	√	√	√	X	√	√	Jorge Mario Galindo Fernandez.	Asesor Financ.	18/05/2002

√	Atributo Cumplido
X	Atributo No Cumplido

No.	Atributos Calificados
1	Solicitud de empleo con respectiva fotografía.
2	Fotocopia de la cédula de vecindad (que incluya todas las páginas de la cédula).
3	Antecedentes penales.
4	Antecedentes policíacos.
5	Estado Patrimonial.
6	Cartas de recomendación (personales y de empleos anteriores).
7	Constancia de verificación de la información y documentación.

Se observó que de la muestra obtenida no todos los expedientes contienen la información mínima requerida en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en lo que respecta a antecedentes personales (penales y policíacos) estado patrimonial.

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y CAPACITACIÓN**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	C-1 2/2
Hecho por: DD	Fecha: 10/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 11/09/2007

c. Se determinó que mediante oficio número RH 07-2007, del departamento de Recursos Humanos dirigido a todo el personal del banco, se les solicitó que actualizaran la información de su estado patrimonial. ↵

d. Se determinó que la instrucción dirigida a todo el personal por parte del departamento de Recursos Humanos no fue atendida por la mayoría del personal.

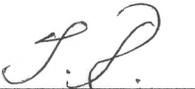
**Conclusión:**

Se encontraron deficiencias en el registro de los empleados del banco, en cuanto a que hace falta que el personal presente la información solicitada al momento de iniciar su relación laboral con el banco, adicionalmente se observó que el personal no atendió el oficio del departamento de Recursos Humanos sobre la actualización de su estado patrimonial.

Se recomienda que el departamento de Recursos Humanos, solicite de forma inmediata a todo a quel empleado que no ha presentado la información que se le solicitó al iniciar su relación laboral con el banco. Asimismo que se tomen las medidas necesarias para que el personal actualice la información de su estado patrimonial lo antes posible.

Por estas deficiencias encontradas el banco puede ser sancionado con una multa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según el numeral 1 de la Escala del Régimen Sancionatorio Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente Bancos.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y CAPACITACIÓN**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	C-2 1/3
Hecho por: DD	Fecha: 11/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 12/09/2007

**2 Capacitación Permanente.** (Literal b) del Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos).

a. Solicite el plan de capacitación para el año 2007, y se determinó que dicho plan contempla la capacitación a todas las área del banco. ↵

b. Se obtuvo el detalle de todos los seminarios y platicas que ha recibido el personal del banco, de dicho detalle se determinó que durante el presente año se han otorgado seis (6) capacitaciones las cuales se detallan a continuación. ©

No.	Tema	Departamento o área que recibió la capacitación
1	Normativa contra el lavado de dinero u otros activos y prevención y control del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Servicio al Cliente, Cuentas Nuevas, Caja Asesoría Financiera y Recursos Humanos.
2	Estudio de casos y tipologías del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	A todo el Personal.
3	Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero de Banco El Éxito, S.A.	A todo el Personal.
4	Identificación de Operaciones inusuales y sospechosas de lavado de dinero.	Servicio al Cliente, Cuentas Nuevas, Caja y Gerencias.
5	Congreso Internacional sobre prevención y detección del lavado de dinero.	Oficial de Cumplimiento.
6	Aspectos generales sobre el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Personal de recién ingreso.

c. Se determinó la frecuencia con que el personal participa en las capacitaciones otorgadas, y se pudo observar que las áreas más frecuentes que asisten son las que tienen una relación directa con el cliente. ©

d. Se determinó que todo el personal ha atendido el requerimiento de asistir a las capacitaciones sobre el tema de lavado de dinero. Se pudo determinar que se tienen medidas correctivas para todo aquel empleado que no asista a las capacitaciones. ©

e. Se obtuvo un listado del personal de recién ingreso al banco y se observó que dentro del primer mes de estar laborando ha recibido capacitación sobre aspectos generales sobre el lavado de dinero. ©

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y CAPACITACIÓN**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

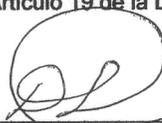
PT.	C-2 2/3
Hecho por: DD	Fecha: 11/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 12/09/2007

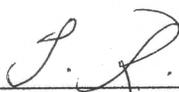
f. Se tuvo a la vista el material empleado en las capacitaciones otorgadas a los empleados y funcionarios del banco y se determinó que su contenido es el siguiente: ↵

- Incluye responsabilidades y obligaciones que se derivan de la normativa contra el lavado de dinero.
- Incluye el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y las maneras de proceder en tales casos.
- Sobre los programas, normas, procedimientos y controles internos adoptados por el banco en la prevención del lavado de dinero.
- Sobre el régimen disciplinario y sancionatorio para los empleados y funcionarios que incumplan con las responsabilidades y obligaciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, así como los programas, normas procedimientos y controles internos adoptados por el banco.

**Conclusión:**

El material empleado para capacitar a los empleados del banco, es adecuado y cumple con lo estipulado en la literal b) del Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de dinero u Otros Activos.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y CAPACITACIÓN**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	C-2 3/3
Hecho por: DD	Fecha: 11/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 12/09/2007

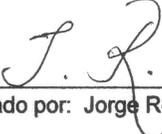
g. Se observó que no se realizan evaluaciones periódicas al personal del banco, para determinar el nivel de conocimiento sobre el tema de la prevención del lavado de dinero.

h. Se realizaron entrevistas al personal para confirmar su participación de las capacitaciones otorgadas y la frecuencia de la asistencia a las mismas. Se tomó una persona de cada área y se determinó que si ha asistido como mínimo dos (2) veces durante lo que va del año, adicionalmente se le realizaron preguntas sobre el tema de lavado de dinero en forma general y se determinó que las personas poseen conocimientos sobre dicho tema.

**Conclusión:**

Banco El Éxito, S.A. cumple con lo estipulado en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos con respecto a un programa de capacitación permanente al personal de la institución. Se hace la recomendación que se evalúe al personal frecuentemente para determinar el nivel de conocimiento que tenga sobre el tema del lavado de dinero.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	D-1
-----	-----

Hecho por: DD	Fecha: 12/09/2007
------------------	----------------------

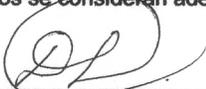
Revisado por: JR	Fecha: 13/09/2007
---------------------	----------------------

**1 Programa de cumplimiento.** (Literal d) Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)

a. Se determinó que dentro del manual de cumplimiento del banco, se incluyó en el capítulo número tres (3) los procedimientos para conocer e identificar al cliente, esto incluye conocimiento e identificación de clientes (individuales, Jurídicos) y verificación de la información. ↵

**Conclusión:**

Banco El Éxito, S.A. incluye dentro de su manual de cumplimiento procedimientos para conocer, identificar al cliente así como la verificación de la información consignada por el cliente, dichos procedimientos se consideran adecuados.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	D-2 1/3
Hecho por: DD	Fecha: 13/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 14/09/2007

2 Registro de clientes. (Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 12 del Reglamento).

a. Se estableció que el banco lleva un registro de las personas individuales y jurídicas con las que ha establecido una relación comercial, dicho registro consta en fólder plenamente identificado con el código y nombre del cliente, adicionalmente en el expediente se encuentra el formulario de inicio de relaciones (IVE-BA-01 Persona o Empresa Individual e IVE-BA-02 Persona Jurídica), fotocopia de la documentación presentada por el cliente así como los procedimientos utilizados para la verificación de la información consignada por el cliente. ▼

b. Se observaron los procedimientos que se utilizan en la apertura de una cuenta nueva y se determinó que los mismos están contemplados en el manual de cumplimiento del banco y no se observó nada fuera de lo normal. ▼

c. Se obtuvo un listado de las cuentas nuevas durante el primer semestre del año, y se seleccionó una muestra de dicho listado y se solicitó el expediente de las cuentas seleccionadas. ↩

Total verificado en montos: (Cuentas nuevas). //

Tipo	Monto	%	Monto Verificado	%
De Monetarios	500,000.00	100	200,000.00	40
De Ahorros	200,000.00	100	50,000.00	25
A Plazos	800,000.00	100	800,000.00	100

Total verificado en cantidades: (Cuentas nuevas). ©

Tipo	No. De Expedientes	%	Exp. Verificados	%
De Monetarios	25	100	5	20
De Ahorros	20	100	5	25
A Plazos	2	100	2	100

El resultado de la verificación de los expedientes se encuentra en cédula (VER D-2 DE 2/3 A 3/3).

**Conclusión:**

- Se observó que el banco lleva un registro adecuado de sus clientes, el cual consta de un fólder debidamente numerado y con la documentación presentada por el cliente.
- Se observó que los procedimientos, que se utilizan en la apertura de una cuenta nueva, están
- De los expedientes evaluados se observó que existen deficiencias en cuanto a la documentación que el cliente debe presentar. De las eficiencias encontradas se encuentran que los clientes no presentan ningún recibo de agua, luz o teléfono o cualquier otro servicio similar para corroborar la dirección de su residencia, otra deficiencia encontrada fue que para los expedientes de personas jurídicas se observó que no cuentan con una constancia de que la información fue verificada fehacientemente.

Se recomienda girar instrucciones a los ejecutivos de cuenta encargados de las aperturas de las cuentas para que actualicen la información que los clientes no presentaron al iniciar la relación comercial con el banco. Asimismo, que se le solicite al departamento de Servicio al Cliente, que envíe lo antes posible el informe de los procedimientos utilizados para la verificaciones efectuadas a las cuentas de personas jurídicas.

De no corregir estas deficiencias el banco puede ser sancionado administrativamente por las autoridades competentes con una multa de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según numeral 11 de la Escala del Régimen Sancionatorio, Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos.

Hecho por: Daniela Duarte

Revisado por: Jorge Rodríguez

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	D-2.2/3
Hecho por: DD	Fecha: 13/08/2007
Revisado por: JR	Fecha: 14/08/2007

Revisión de Expedientes de Cuentas Personas Individuales

No. No. de Cuenta	Nombre	Tipo de Cuenta	1	2	3	4	5	6	Observaciones
1 DM-01604	Javier Galindo	Monetarios	✓	✓	X	X	N/A	✓	La persona es extranjera y no indica en el expediente su condición migratoria, adicionalmente no posee recibo, en donde acredite su dirección.
2 DM-07777	Francisco Ovalle	Monetarios	✓	✓	N/A	✓	X	✓	Tiene negocio propio y no proporcionó ninguna documentación.
3 DA-45678	Marcin Flores	Ahorro	✓	✓	N/A	X	N/A	✓	No posee ningún recibo, en donde acredite su dirección.
4 DA-17689	Pedro Vargas	Ahorro	✓	✓	N/A	X	N/A	✓	No posee ningún recibo, en donde acredite su dirección.
5 DA-12345	Paola García	Ahorro	✓	✓	N/A	X	N/A	✓	Tiene negocio propio y no proporcionó ninguna documentación.
6 DA-10776	Joel Castro	Ahorro	✓	✓	N/A	X	N/A	✓	No posee ningún recibo, en donde acredite su dirección.
7 DA-03030	Mayra Duarte	Ahorro	✓	✓	N/A	X	N/A	✓	Tiene negocio propio y no proporcionó ninguna documentación.
8 PF-01003	Walter De León	A Plazo	✓	✓	N/A	X	N/A	✓	No posee ningún recibo, en donde acredite su dirección.

✓	Atributo Cumplido
X	Atributo No Cumplido
N/A	Atributo No Aplica

Atributos Calificados

No.	Atributos Calificados
1	Formulario de inicio de relaciones (VE-BA.01 Personas Individuales).
2	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
3	En caso de ser extranjero una fotocopia de documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viajes, etc.).
4	Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).
5	En caso de poseer negocio propio adjuntar fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carné.
6	Constancias de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación proporcionada por el cliente.

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**  
**POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	D-2 3/3
Hecho por: DD	Fecha: 13/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 14/09/2007

**Revisión de Expedientes de Cuentas Personas Jurídicas**

No. de Cuenta	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Observaciones
1 DM-01089	Un Paso, S.A.	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	El expediente no cuenta con la constancia de verificación de la información.
2 DM-09807	J.J., S.A.	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	El expediente no cuenta con la constancia de verificación de la información, ni con un recibo de agua luz o teléfono u otro servicio similar para confirmar la dirección de residencia.
3 DM-09807	Moda Princess, S.A.	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	El expediente no cuenta con la constancia de verificación de la información.
4 PF-01768	Instrumentos Musicales, S.A.	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	El expediente no cuenta con la constancia de verificación de la información, ni con un recibo de agua luz o teléfono u otro servicio similar para confirmar la dirección de residencia.

✓	Atributo Cumplido
X	Atributo No Cumplido
N/A	Atributo No Aplica

**Atributos Calificados**

No.	Atributos Calificados
1	Formulario de inicio de relaciones (IVE-BA 02 Personas Jurídicas).
2	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
3	Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada.
4	Fotocopia de la patente de sociedad y de empresa.
5	Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar (en el caso de Fundaciones, Iglesias, etc.) en el que se autorice su constitución.
6	Fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.
7	Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal.
8	En caso de ser extranjero, una fotocopia de su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria, cuando se aplique (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje).
9	Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).
10	Constancia de los procedimientos utilizados para veracidad de la documentación proporcionada por el cliente.

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	D-3 1/2
Hecho por: DD	Fecha: 14/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 17/09/2007

**3 Utilización de servicios bancarios.** (Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Artículo 17 de la Ley Para Prevenir y Reprimir El Financiamiento del Terrorismo).

**1. Transferencias**

a. Se obtuvo un reporte de las transferencias recibidas y enviadas de aquellas transacciones que superan el monto de los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional. ▼

El resultado de la verificación de los expedientes se encuentra en cédula (VER D-3 2/2).

**2. Préstamos**

a. Se obtuvo un reporte de los préstamos otorgados, se seleccionó una muestra y se verificó lo siguiente: ▼

- Se revisó si durante el primer semestre del año, se habían realizado cancelaciones anticipadas de los préstamos otorgados, del resultado se observó que la fecha no se han efectuado cancelaciones anticipadas. ↵
- Se revisaron los préstamos, que se encuentran garantizados con un depósito, y se observó que los mismos han sido amortizados en forma regular, no se detectó ningún movimiento anormal. ↵

**Conclusión:**

Se observó que los procedimientos que se utilizan para la prestación de servicios y productos son aplicados adecuadamente.



Hecho por: Daniela Duarte



Revisado por: Jorge Redríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**  
**POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	D-3 2/2
Hecho por: DD	Fecha: 14/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 17/09/2007

**Verificación de Transferencias**

No.	Nombre	Monto EUA\$	1	2	3	4	5	6	7	8	Observaciones
1	José Bamundia.	15,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia enviada.
2	Luisa Franco.	50,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia enviada.
3	Salvador Ordóñez.	75,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia enviada.
4	J.J., S.A.	100,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia enviada.
5	El Mejor Mueble, S.A.	125,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia enviada.
6	Maria del Pilar Castro.	10,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia Recibida
7	Rudy Cordón.	35,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia Recibida
8	Oscar Fernandez.	80,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia Recibida
9	Los Mejores Momentos, S.A.	150,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia Recibida
10	Moda Princesa, S.A.	200,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Transferencia Recibida

✓	Atributo Cumplido
X	Atributo No Cumplido

No.	Atributos Calificados
1	Nombre y domicilio de la persona que realiza la orden.
2	Número del documento de Identidad.
3	Monto de la orden de pago.
4	Fecha de la orden de pago.
5	Identificación de la institución del beneficiario.
6	Nombre y domicilio del beneficiario.
7	Número de cuenta del beneficiario.
8	Declaración de la procedencia de fondos.

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	D-4
Hecho por: DD	Fecha: 14/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 17/09/2007

**4 Identidad de terceros.** (Artículo 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos).

a. Se determinó que no existen procedimientos específicos para obtener, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción.

**Conclusión:**

Banco El Éxito, S. A., no cuenta con procedimientos para obtener, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción, esto hace que el banco se encuentre vulnerable a que sus productos y servicios sean utilizados para lavar dinero y consecuentemente a una sanción administrativa por parte de las autoridades competentes por no contar con procedimientos para identificar a personas en cuyo beneficio se apertura una cuenta o se utilice un servicio. Se recomienda instruirle al Oficial de Cumplimiento que diseñe de forma inmediata procedimientos específicos para obtener, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción. De no corregir estas deficiencias encontradas el banco puede ser sancionado administrativamente por las autoridades competentes con una multa de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según el numeral 11 de la Escala del Régimen Sancionatorio, Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos.



Hecho por: Daniela Duarte



Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	D-5
Hecho por: DD	Fecha: 17/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 18/09/2007

**5 Registros diarios.** (Artículo 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 14 del Reglamento)

a. Se verificó que el banco lleve un registro diario sobre las transacciones en efectivo que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00), para ello cada vez que se realiza una transacción mayor al monto indicado, se le solicita al cliente que llene, el formulario **IVE-BA 03** registro de transacciones en efectivo superiores a EUA\$10,000.00 ó su equivalente en moneda nacional. ▼

b. Se solicitaron al Oficial de Cumplimiento los oficios de envío de la información de las transacciones mayores a diez mil dólares y se observó que han sido enviados en forma oportuna a la Intendencia de Verificación Especial (IVE). ↻

c. En los meses de febrero y marzo 2007, el Banco no ha notificado a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), debido a que en dichos meses no han realizado transacciones mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00). ▼

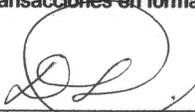
d. El sistema informático con el que cuenta el Oficial de Cumplimiento no detecta las transacciones mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) en forma oportuna, este únicamente genera un reporte, al siguiente día de las operaciones realizadas las cuales son de revisión y seguimiento por el asistente del Oficial de Cumplimiento. ▼

e. Se obtuvo un reporte de las operaciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00), de dicha verificación se obtuvo el siguiente resultado: ©

- Se determinó que las transacciones que genera el reporte si cuenta con el formulario **IVE-BA 03** debidamente llenado. Adicionalmente, como parte del procedimiento se seleccionó una muestra y se comprobaron los siguientes aspectos:
- Se determinó que el cliente si consignó en el formulario el origen y destino de los fondos.
- Se observó aquellos clientes que realizan en forma frecuente transacciones mayores a EUA\$10,000.00 y se determinó que el Oficial de Cumplimiento los tiene plenamente identificados y ha realizado las investigaciones.

**Conclusión:**

Se determinó que el banco lleva un registro de las transacciones mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, y que todas se encuentran con el formulario **IVE-BA 03** debidamente lleno. Asimismo se confirmó que el reporte de transacciones mayores a EUA\$10,000.00 ha sido enviado en forma oportuna y en forma como lo solicita la Intendencia de Verificación Especial. Cabe comentar que para la detección de operaciones mayores a EUA\$10,000.00, el Oficial de Cumplimiento no cuenta con un sistema informático, que le permita hacer un monitoreo, y seguimiento de las transacciones realizadas. Se recomienda al departamento de Informática que diseñe un sistema para la detección y alerta de operaciones mayores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, para que pueda realizar un análisis de dichas transacciones en forma preventiva y no reactiva.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**POLÍTICA "CONOZCA A SU CLIENTE"**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	D-6
Hecho por: DD	Fecha: 18/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 19/09/2007

**6 Actualización y conservación de registro. (Artículo 23 de la Ley Contra El Lavado de Dinero u Otros Activos y 13 del Reglamento)**

- a. Se determinó que el banco utiliza una política de actualización de la información del cliente en forma anual, se observó que dentro de los estados de cuenta se envió una carta y un formulario de actualización de información, donde indicaba que derivado a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos era necesario actualizar la información en forma anual, de dicha política se determinó que el 60% de los clientes han actualizado su información. ▼
- b. Se determinó que el Departamento de Archivo es quien custodia y archiva los expedientes de los clientes en una forma adecuada, y permite atender cualquier requerimiento de las autoridades competentes. ▼
- c. El departamento de Archivo, es el encargado de realizar una copia de seguridad de los expedientes de los clientes, estos son escaneados y conservados en el sistema de archivo. ▼
- d. Dentro del manual de cumplimiento se estableció la política de conservar por un período de 5 años después de la finalización de la transacción o que la cuenta haya sido cerrada.

**Conclusión:**

Se determinó que el banco ha realizado una política de actualización de la información de sus clientes esto a través de una carta y un formulario de actualización enviados dentro de sus estados de cuenta, lo que dio como resultado que el 60% de los clientes actualizara la información. El expediente de información del cliente se encuentra archivado de una manera adecuada lo que permite atender cualquier requerimiento de las autoridades competentes. Adicionalmente se ha realizado una copia de seguridad de todos los expedientes para cualquier contingencia que ocurra. El banco tiene la política establecida dentro de su manual de cumplimiento sobre conservar por un período de 5 años, después de la finalización de la transacción o que la cuenta haya sido cerrada.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES  
COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	E-1
Hecho por: DD	Fecha: 19/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 20/09/2007

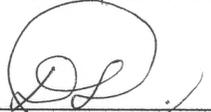
**1 Programa de cumplimiento.** (Literal d) Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos).

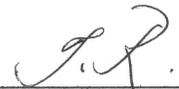
a. Se determinó que dentro del manual de cumplimiento del banco se incluyó en el capítulo número 4 los procedimientos para identificación de operaciones inusuales y comunicación de operaciones sospechosas el cual se considera adecuado y se apega a lo estipulado en la Ley Contra el Lavado de dinero. ↵

b. Se determinó que el banco estableció señales de alerta las cuales se encuentran en forma escrita en el manual de cumplimiento, en su capítulo número 4, las cuales son eficaces para el establecimiento de una transacción inusual o sospechosa, adicionalmente se les ha dado a conocer a los empleados del banco para su correcta aplicación e identificación. Cabe comentar que las señales de alerta están publicadas en el sistema de intranet del banco para que esas sean de conocimiento de todo el personal y que las puedan consultar en cualquier momento. Las señales de alerta o banderas rojas y los nuevos patrones de lavado de dinero de los cuales tiene conocimiento el banco o su personal, son actualizados, por lo menos una vez al año y se comunican, al personal ubicado en áreas clave. ↵

**Conclusión:**

Banco El Éxito, S.A., incluye dentro de su manual de cumplimiento procedimientos para la identificación de operaciones inusuales y la comunicación de operaciones sospechosas los cuales se consideran adecuados, las señales de alerta están incluidas como parte de estos procedimientos.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

PT.	E-2
Hecho por: DD	Fecha: 20/08/2007
Revisado por: JR	Fecha: 21/08/2007

2 Registro de transacciones inusuales. (Artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros y 15 del Reglamento)

a. Se solicitó un reporte de las transacciones inusuales detectadas por el Oficial de Cumplimiento para verifica que cumplan con los procedimientos indicados en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, de dicha verificación se obtuvo el siguiente resultado. ®

No.	Nombre del expediente	Consta de expediente	Documento de Soporte	Anotación o Conclusión	No Constituye un RTS
1	A-2007	✓	✓	X	✓
2	B-2007	✓	X	X	✓
3	C-2007	✓	✓	X	✓
4	D-2007	✓	✓	X	✓
5	E-2007	✓	X	X	✓
6	F-2007	✓	✓	X	✓
7	G-2007	✓	✓	X	✓
8	H-2007	✓	X	X	✓
9	I-2007	✓	✓	X	✓

✓	Atributo Cumplido
X	Atributo No Cumplido

- Se determinó que las transacciones inusuales cuentan con un expediente, pero el mismo no se encuentra debidamente identificado.
- Se determinó que los expedientes no cuentan con toda la documentación de soporte necesaria para determinar que sea una transacción inusual.
- Se determinó que el Oficial de Cumplimiento no realiza anotación o conclusión alguna sobre el análisis efectuado a las transacciones inusuales.
- Al final del expediente se encuentra en forma escrita con bolígrafo que la transacción no constituye una transacción sospechosa que deba remitirse a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).
- Se verificó el mecanismo utilizado para el banco para determinar cuando una transacción inusual se convierte en sospechosa y se determinó que el Oficial de Cumplimiento le hace de conocimiento a la Gerencia General quien es la que autoriza para su respectivo envío a las autoridades competentes. Asimismo, cuando no cumple con los requisitos de sospechosa el Oficial de Cumplimiento es quien autoriza para su respectivo archivo.

Conclusión:

El Oficial de Cumplimiento cumple parcialmente con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero, por lo que se recomienda que corrija en forma inmediata las observaciones definidas en esta cédula, para que el banco no se vea afectado en una sanción de tipo administrativa por parte de las autoridades competentes. Dicha sanción puede ser de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente moneda nacional, según el numeral 13 de la Escala del régimen Sancionatorio emitida por el Superintendente de Bancos.

  
Hecho por: Daniela Duarte

  
Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES  
COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	E-3
Hecho por: DD	Fecha: 20/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 21/09/2007

**3 Comunicación de transacción sospechosa. (Artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 16 del Reglamento)**

a. Se determinó que las transacciones que han sido reportadas durante el año poseen las características establecidas en el Artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. ↵

b. Se obtuvo un listado de las transacciones sospechosas reportadas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y se determinó que a la fecha de la auditoría se habían reportado dos transacciones sospechosas, y que las mismas cumplen con los procedimientos indicados en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. ©

c. Se observó que la custodia de los reportes de transacción sospechosa enviados a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), está a cargo del Oficial de Cumplimiento, los cuales se encuentran archivados en un lugar adecuado y seguro, lo cual garantiza la confidencialidad y la seguridad de las operaciones reportadas por el banco. ▼

**Conclusión:**

El Oficial de Cumplimiento, ha aplicado los procedimientos adecuados para la comunicación de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE). Adicionalmente se observó que los reportes se guardan en un lugar seguro que garantizan la confidencialidad de las operaciones reportadas. Para la comunicación de estos Reportes de Transacción Sospechosa se observó que cuentan con la autorización de la Gerencia General para su envío a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).



Hecho por: Daniela Duarte



Revisado por: Jorge Rodríguez

BANCO EL ÉXITO, S.A.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES  
COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007

PT.	E-4
-----	-----

Hecho por: DD	Fecha: 20/09/2007
------------------	----------------------

Revisado por: JR	Fecha: 21/09/2007
---------------------	----------------------

**4 Informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas.**

(Artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 17 del Reglamento).

a. Se determinó que en el primer trimestre del año no se detectaron transacciones sospechosas, por lo que se cumplió con el envío a la Intendencia de Verificación Especial, el informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas. ↵

**Conclusión:**

El Oficial de Cumplimiento, ha enviado el informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), en la forma y plazo que requiere la normativa aplicable.



Hecho por: Daniela Duarte



Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**DEL DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	F-1 1/3
Hecho por: DD	Fecha: 21/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 24/09/2007

**1 Oficial de Cumplimiento.** (Último párrafo del Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 21 del Reglamento).

a. Se determinó que el Lic. Salvador Paz Castillo, Oficial de Cumplimiento del banco, posee las características siguientes: ↵

- Es Contador Público y Auditor.
- Tiene experiencia de 10 años en operaciones bancarias.
- Tiene 7 años de laborar para el banco.
- Posee experiencia con control y supervisión.

b. El Oficial de Cumplimiento posee un alto nivel gerencial, capacidad para tomar decisiones, así como ejecutar medidas correctivas eficaces y el respaldo de la Gerencia General para el desarrollo de sus funciones. ▼

c. Se observó que la cantidad de personal con que cuenta el Oficial de Cumplimiento no es suficiente para desempeñar sus actividades, posee un sistema que le alerta sobre transacciones mayores a EUA\$10,000.00, por medio de un reporte el cual se genera un día después. ▼

d. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento, no se dedica con exclusividad al desarrollo de sus funciones. El Lic. Paz Castillo, es Oficial de Cumplimiento y Contar General del banco, por lo que no está acorde al desarrollo de sus funciones. Cabe comentar que el asistente del Oficial de Cumplimiento es quien atiende todo lo relacionado con el tema de prevención del lavado de dinero. ▼

e. Se determinó que existen un programa de educación continua ara el Oficial de Cumplimiento y su asistente, durante el año el Oficial de Cumplimiento, asistió a un seminario internacional contra el lavado de dinero. ↵

f. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento, ha propuesto el desarrollo de normas, procedimientos y controles internos los cuales se han adoptado y se han puesto en marcha en el banco. Adicionalmente se observó que el Oficial de Cumplimiento no vela porque los mismos se cumplan. ▼

g. El Oficial de Cumplimiento, ha hecho del conocimiento del personal de disposiciones legales y reglamentarias, así como de los procedimientos internos existentes en materia de prevención del lavado de dinero, esto se ha realizado a través de las capacitaciones que el mismo ha realizado. **(VER CÉDULA C-2 1/3 A LA 3/3 SOBRE LA CAPACITACIÓN PERMANENTE).** ▼

h. Se observó que el Oficial de Cumplimiento ha cumplido con el envío de información solicitada por la Intendencia de Verificación Especial en forma oportuna cumpliendo así con el plazo establecido en los oficios. ©

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**DEL DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	F-1 2/3
Hecho por: DD	Fecha: 21/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 24/09/2007

Se obtuvieron los requerimientos de información por parte de la Intendencia de verificación Especial (IVE) durante el año, y se determinó lo siguiente que todos han sido contestados en la fecha establecida en el oficio. ©

No.	Oficio Número	Fecha de Oficio	Fecha establecida	Fecha de cumplimiento
1	SIB-IVE No. 1	07/03/2007	20/03/2007	19/03/2007
2	SIB-IVE No. 2	23/03/2007	05/03/2007	04/03/2007
3	SIB-IVE No. 3	03/04/2007	17/04/2007	16/04/2007
4	SIB-IVE No. 4	13/04/2007	04/05/2007	04/05/2007
5	SIB-IVE No. 5	04/05/2007	15/05/2007	15/05/2007
6	SIB-IVE No. 6	23/05/2007	31/05/2007	31/05/2007
7	SIB-IVE No. 7	23/06/2007	06/07/2007	05/07/2007

i. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el departamento de Recursos Humanos organiza la capacitación al personal del banco en aspectos de materia de lavado de dinero u otros activos. Se obtuvo el reporte semestral de capacitación de los dos últimos dos semestres y se estableció que los mismo fueron enviados en forma oportuna a la Intendencia de Verificación Especial. Asimismo, se efectuaron entrevistas al personal, quienes confirmaron su participación en las capacitaciones indicadas en el reporte. ↵

j. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento presenta informes al Consejo de Administración sobre lo realizado en un trimestre, durante el mes siguiente de finalizado cada trimestre calendario. ↵

Se obtuvieron los informes que el Oficial de Cumplimiento, presenta al Consejo de Administración, se evaluó el contenido de dichos informes y se determinó lo siguiente: ↵

El contenido de los informes es el siguiente:

- Objetivos del informe.
- Capacitación a los empleados y funcionarios.
- Requerimientos de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) atendidos.
- Envío de información a la Intendencia de Verificación Especial (Reporte de capacitación, transacciones mayores a EUA\$ 10,000.00, no detección de transacciones sospechosas).
- Detección de operaciones inusuales.
- Envío de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial.

El informe trimestral, que envía el Oficial de Cumplimiento, al Consejo de Administración indica únicamente, lo realizado durante el trimestre y no sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en el banco, también se pudo observar que el informe no indica que el Oficial de Cumplimiento verifica que las normas, procedimientos y controles establecidos en el manual de cumplimiento y las obligaciones y responsabilidades de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento Del Terrorismo, se estén aplicando correctamente en el banco.

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

**DEL DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	F-1 3/3
Hecho por: DD	Fecha: 21/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 24/09/2007

**Conclusión:**

El licenciado Paz Castillo, posee las características necesarias para desempeñar el puesto de Oficial de Cumplimiento, posee un alto nivel gerencial, capacidad para tomar decisiones, así como ejecutar medidas correctivas eficaces y el respaldo absoluto de la Gerencia General para el desarrollo de sus funciones.

Dentro de las deficiencias, encontradas se pudo observar que el sistema tecnológico, que posee el Oficial de Cumplimiento, no le alerta sobre la posible realización de transacciones, que se salen del perfil del cliente, ni cuenta con personal suficiente para el desarrollo de actividades, esto debido a que la carga de trabajo es bastante, y se deja de analizar las transacciones realizadas del día anterior, por atender requerimientos de la Intendencia de Verificación Especial. A esto también puede agregarse que el Lic. Paz Castillo adicionalmente de ser el Oficial de Cumplimiento es Contador General del banco, lo que hace que no se dedique con exclusividad al desarrollo de sus funciones, en tal caso el banco, no cumple con el tercer párrafo, del Artículo 21 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Por esta deficiencia encontrada el banco puede ser sancionado con una multa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según el numeral 13 de la Escala del Régimen Sancionatorio, Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos. Se recomienda tomar las medidas correctivas necesarias de manera inmediata. Con respecto a los requerimientos recibidos de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), se observó que todos se han atendido en forma oportuna. Cabe mencionar que las atribuciones que le infiere el Artículo 22 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, han sido evaluadas por este departamento de Auditoría Interna y se determinó que el Oficial de Cumplimiento, cumple con dichas funciones. Cabe agregar que con respecto al informe trimestral, que se presenta por parte del Oficial de Cumplimiento, al Consejo de Administración debe indicar la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en el banco, ya que no informa como lo establece la literal h) del Artículo 22 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.



Hecho por: Daniela Duarte



Revisado por: Jorge Rodríguez

**BANCO EL ÉXITO, S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
**CÉDULA DE MARCAS**

**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

PT.	G-1
Hecho por: DD	Fecha: 24/09/2007
Revisado por: JR	Fecha: 25/09/2007

Marca	Descripción
©	Cotejado con listados auxiliares.
▼	Verificado personalmente.
//	Verificado con el Balance General.
↵	Documentación examinada.

### 4.3 RESULTADOS (COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS)

#### 4.3.1 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

**BANCO EL ÉXITO, S.A.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

Guatemala, 10 de octubre 2007

Licenciado  
Pablo Daniel Calderón Cordero  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
BANCO EL ÉXITO, S.A.**  
Presente

Licenciado Calderón Cordero:

De conformidad con nuestro programa anual de auditoría, hemos concluido con la verificación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero (Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República y

la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto No. 58-2005 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 del Presidente de la República) de Banco El Éxito, S.A. La revisión cubrió el período comprendido del 1 de enero al 31 de Agosto 2007, no se tuvo limitación a la realización de nuestro trabajo.

Con relación a la auditoría practicada, se examinó el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto 67-2001 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto No. 58-2005 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 del Presidente de la República y el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos establecido por el banco.

Los aspectos que llamaron la atención durante la revisión, se presentan en el informe que se acompaña para su consideración, en el cual se señalan las deficiencias existentes, detectadas mediante las pruebas aplicadas, esto para formarse una opinión sobre los controles actuales establecidos por la administración.

El informe incluye comentarios y sugerencias con respecto a los aspectos señalados, los cuales se ofrecen como sugerencias que deben ser tomadas

en cuenta para mejorar la solidez de los controles internos hasta ahora implementados por la administración.

Adicionalmente el Departamento de Auditoría Interna, le dará seguimiento a los hallazgos encontrados en las distintas áreas evaluadas.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Jorge Rodríguez

Coordinador de Auditoría Interna

## **RESULTADOS OBTENIDOS EN LA AUDITORÍA EFECTUADA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO EL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2007**

### **1. Registro de empleados**

#### **Hallazgo**

Se encontraron deficiencias en el registro de empleados, en cuanto a que hace falta que el personal presente la información que se les solicita al momento de iniciar su relación laboral con el banco (Antecedentes penales y policíacos y estado patrimonial), adicionalmente se observó que el personal no ha atendido la circular del departamento de Recursos Humanos en cuanto a la actualización en sus aspectos más relevantes (Estado patrimonial).

#### **Recomendación**

Que el departamento de Recursos Humanos solicite en forma inmediata a todo aquel empleado que no ha presentado la información que se le solicitó al iniciar su relación laboral con el banco. Asimismo que se tomen las medidas necesarias para que el personal actualice la información lo antes posible. De no corregir estas deficiencias encontradas el banco puede ser sancionado administrativamente por las autoridades competentes con una multa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según el numeral 1 de la Escala del Régimen Sancionatorio Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos.

## **2. Registro de Clientes**

### **Hallazgo**

De los expedientes evaluados se observó que existen deficiencias en cuanto a la documentación que el cliente debe presentar según los formularios de inicio de relaciones (IVE-BA-01 y IVE-BA-02). De la documentación que hace falta en los expedientes, los clientes no presentan fotocopia de la patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carné, cuando indican que poseen negocio propio, también se detectó que dentro del expediente no se encuentra un recibo de agua, luz o teléfono o cualquier otro servicio similar para corroborar la dirección de la residencia del cliente. Asimismo, se observó que los expedientes de personas jurídicas no cuentan con una constancia de que la información fue verificada fehacientemente. Derivado de lo anterior se determinó que el personal encargado de solicitar la documentación solicitada en los formularios no hace su mejor esfuerzo para obtener dicha información.

### **Recomendación**

Girar instrucciones a los ejecutivos de cuenta encargados de las aperturas de las cuentas para que actualicen la información que los clientes no presentaron al iniciar la relación comercial con el banco. Asimismo, que se le solicite al Departamento de Servicio al Cliente, que envíe lo antes posible el informe de los procedimientos utilizados para las verificaciones efectuadas a las cuentas de personas jurídicas. De no corregir estas deficiencias encontradas al banco puede

ser sancionado administrativamente por las autoridades competentes con una multa de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según numeral 11 de la Escala del Régimen Sancionatorio, Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos.

### **3. Identidad de terceros**

#### **Hallazgo**

Se determinó que no existen procedimientos específicos para obtener, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción.

#### **Recomendación**

Instruirle al Oficial de Cumplimiento que diseñe de forma inmediata los procedimientos específicos para obtener, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción. De no corregir estas deficiencias encontradas el banco puede ser sancionado administrativamente por las autoridades competentes con una multa de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según el numeral 11 de la Escala del Régimen Sancionatorio, Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos.

#### **4. Registros diarios**

##### **Hallazgo**

En cuanto a la detección de operaciones mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, el Oficial de Cumplimiento no cuenta con un sistema informático, para el monitoreo, y seguimiento de las operaciones realizadas.

##### **Recomendación**

Instruir al departamento de Informática que diseñe un sistema para la detección y alerta de operaciones mayores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, para que pueda realizar un análisis de dichas transacciones en forma preventiva y no reactiva, ya que los reportes de estas transacciones se obtienen al día siguiente.

#### **5. Registro de transacciones inusuales**

##### **Hallazgo**

Las transacciones inusuales no cumplen con las características que deben tener en cuanto que no se encuentran debidamente identificadas, no cuentan con la documentación de soporte necesaria y no se realiza anotación o conclusión alguna sobre el análisis efectuado a las mismas, únicamente al final del expediente se encuentra en forma escrita con bolígrafo, que la transacción no constituye una transacción sospechosa que deba remitirse a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

**Recomendación**

Que el Oficial de Cumplimiento complete la documentación necesaria y que realice un informe sobre el análisis de cada transacción el cual indique que no constituye una transacción sospechosa y que se incluya como parte del expediente. Dichas características se encuentran establecidas en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Por lo que de no corregir estas deficiencias encontradas el banco puede ser sancionado administrativamente por las autoridades competentes con una multa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según el numeral 13 de la Escala del Régimen Sancionatorio, Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos.

**6. Oficial de Cumplimiento****Hallazgo**

El último párrafo del Artículo 21 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos indica: *“Los Oficiales de Cumplimiento deberán dedicarse con exclusividad al cumplimiento de sus funciones”*. En cumplimiento a lo indicado a este Artículo se determinó que el Oficial de Cumplimiento además de ejercer sus funciones como tal, es Contador General por lo que se incumple en lo estipulado en el Artículo antes mencionado.

**Recomendación**

Que se tomen las medidas necesarias para que el Oficial de Cumplimiento se dedique con exclusividad a las funciones que le establece la normativa contra el

lavado de dinero u otros activos. Por lo que de no corregir estas deficiencias encontradas el banco puede ser sancionado administrativamente por las autoridades competentes con una multa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según el numeral 13 de la Escala del Régimen Sancionatorio, Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos.

## **7. Informe trimestral al Consejo de Administración**

### **Hallazgo**

El informe trimestral que envía el Oficial de Cumplimiento al Consejo de Administración indica únicamente lo realizado durante el trimestre y no sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en el banco, ni de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la normativa contra el lavado de dinero y del manual de cumplimiento del banco.

### **Recomendación**

Que el Oficial de Cumplimiento informe al Consejo de Administración como lo establece la literal h) del Artículo 22 del Reglamento de la ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Asimismo que se implementen medidas para verificar la eficacia del sistema de prevención del lavado de dinero establecido en el banco.

  
Jorge Rodríguez

Coordinador de Auditoría Interna

## CONCLUSIONES

1. El control interno de un banco comprende el plan de organización y todos los métodos que en forma coordinada, adopta la administración, para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de la información financiera que se genera, proveer la eficiencia operativa en cada una de sus áreas y velar por el cumplimiento de las políticas internas. Todos los miembros del banco deben ser responsables del control interno, comprendiendo a directores, miembros del consejo de administración, lógicamente a los auditores internos y a los demás empleados.
2. El proceso del lavado de dinero, es integrar capitales ilícitos a la economía general y transformarlos en bienes y servicios lícitos. El objetivo del lavador de dinero es mover ese dinero por el sistema financiero y comercial y devolverlo a la economía, de manera tal que sea imposible rastrearlo y finalmente, ponerlo fuera del alcance de los controles de la ley. De ahí que el lavado de dinero sea parte integrante del narcotráfico, del contrabando, del terrorismo, u otras actividades delictivas.
3. El Auditor Interno de una institución bancaria, conlleva la responsabilidad de velar por el cumplimiento del control interno, en las áreas contables, financieras y administrativas del banco, su responsabilidad es muy amplia y comprometedora, ya que del control

interno que implemente depende la disminución de los riesgos y la credibilidad de la información del banco.

4. La Unidad de Cumplimiento de un banco, debe velar por el cumplimiento de la normativa establecida para detectar y evitar el Lavado de Dinero u Otros Activos, debe contar con controles internos que le permitan prevenir el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, entre los cuales se encuentran, programas de cumplimiento, programa de información contra el lavado de dinero u otros activos, política “conozca a su cliente”, formularios IVE, capacitación del personal, y actualización diaria sobre las noticias publicadas en los periódicos de circulación del país.
  
5. La política “Conozca a su Cliente”, es una de las medidas que le permite a un banco prevenir el lavado de dinero u otros activos, por esa razón es importante aplicarla, ya que ayuda a reconocer operaciones inusuales y sospechosas, que no coincidan con el perfil del cliente.

## RECOMENDACIONES

1. Los bancos del país, deben estar en constante evaluación y actualización de su control interno, para prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el lavado de dinero u otros activos, y así cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivo, Reglamento.
2. El Estado, en coordinación con las autoridades bancarias, como la Junta Monetaria, la Unidad de Análisis Financiera de la Superintendencia de Bancos y las Unidades de Cumplimiento de los bancos del sistema, deben crear una red en la cual puedan detectar y detener a los lavadores de dinero u otros activos.
3. El Auditor Interno, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento del control interno de un banco, al practicar una auditoría interna, debe incluir en su programa la evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero, con ello podrá revisar los controles internos existentes y hacer las recomendaciones necesarias.
4. La Unidad de Cumplimiento de un banco, debe velar por el cumplimiento de la normativa establecida para detectar y prevenir el lavado de dinero, para ello debe contar con las herramientas necesarias tales como; un adecuado control interno, un programa de información adecuado, el personal necesario para cumplir con lo que la Ley exige.

5. Los bancos deben poner en práctica la política “Conozca a su Cliente”, para abstenerse de ejecutar operaciones sobre las que, según su parecer, existan indicios o certeza de estar relacionados con el lavado de dinero u otros activos, para evitar verse involucrados en dicha actividad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alcántara Miró, Samuel Rubén, “El Lavado de Dinero y sus Implicaciones en el Sistema Financiero”, Tesis Facultad de Ciencias Económicas, USAC, Guatemala, octubre 2000.
2. Alvarado Figueroa, Julio Rolando, “Administración de Riesgos de una Entidad Bancaria bajo el Sistema de Control Interno C. O. S. O.”, Tesis Facultad de Ciencias Económicas, USAC, Guatemala, septiembre 2000.
3. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.
4. Ayala Quiroa, María Teresa, “La Importancia que tiene una Calificadora de Valores para el Desarrollo del Sistema Financiero y el Papel del Contador Público y Auditor”, Tesis Facultad de Ciencias Económicas, USAC, Guatemala, septiembre 2000.
5. Chicas Hernández, Jaime Humberto y Del Aguila de Reyes, Evelyn, “Material de Apoyo para las Pláticas de Orientación para la Elaboración de Tesis”, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Contaduría Pública y Auditoría, Departamento de Supervisión de Tesis, Guatemala, julio 2000.
6. Chicas Mejía Italo Esaú, “El Contador Público y Auditor y Auditor Externo en La Evaluación de Riesgos en una Entidad Bancaria”, Tesis Facultad de Ciencias Económicas, USAC, Guatemala, agosto 2000.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, 2001.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros, 2002.
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005 Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, 2005.
10. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, Guía de Auditoria No. 1 “Conceptos Básicos de Auditoria Interna”, 1996.
11. Junta Monetaria, Resolución JM-150-2006.
12. McDowell, John y Novis Gary, “Las Consecuencias Del Lavado De Dinero Y El Delito Financiero”, Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado, USA, mayo 2001.

13. Morgan Sanabria, Rolando, "Material de apoyo para el Curso Planeación del Proceso de la Investigación Científica", Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, USAC, abril 2005.
14. Pérez Orozco, Gilberto Rolando y Perdomo Salguero, Mario Leonel, "Normas y Procedimientos de Auditoría", Segunda Edición, Editores ECFYA, marzo 1997.
15. Piloña Ortiz, Gabriel Alfredo, "Guía Práctica sobre Métodos y Técnicas de Investigación Documental y de Campo, Sexta Edición, Litografía Centro de Impresiones Gráficas, enero 2001.
16. Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2002.
17. Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reforma al Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2002.
18. Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 Reglamento de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, 2006.
19. Ramón Tamames, Santiago Gallego, Diccionario de Economía y Finanzas, Alianza Editorial, 13o. Edición, 2006.
20. Superintendencia de Bancos de Guatemala, Acuerdo No. 43-2002 Escala para el Régimen Sancionatorio, 2002.
21. The Institute of Internal Auditors, "Folleto de Practicas Profesionales, Una Perspectiva sobre Auto-Evaluación de Control", Altamonte Springs, Florida, USA, 1998.
22. <http://es.encarta.msn.com/encnet/refpages/search.aspx?q=dinero>
23. [http://es.encarta.msn.com/encyclopedia\\_761575515/banca.html](http://es.encarta.msn.com/encyclopedia_761575515/banca.html)
24. <http://foros.paralax.com.mx/discus/messages/337/22978.html>
25. [www.radiocentro.com/grc/homepage.nsf/main?readform&url=/grc/redam.nsf/vwALL/MLOZ-6AS2HR](http://www.radiocentro.com/grc/homepage.nsf/main?readform&url=/grc/redam.nsf/vwALL/MLOZ-6AS2HR)
26. [www.avizora.com/publicaciones/historia del dinero](http://www.avizora.com/publicaciones/historia%20del%20dinero)
27. [www.banquat.gob.gt/publica/doctos/historia.pdf](http://www.banquat.gob.gt/publica/doctos/historia.pdf)

28. [www.bis.org](http://www.bis.org)
29. [www.cicad.oas.org/Lavado\\_Activos/ESP/Documentos/recogafi.htm](http://www.cicad.oas.org/Lavado_Activos/ESP/Documentos/recogafi.htm)
30. [www.dca.gob.gt](http://www.dca.gob.gt)
31. [www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/GuerraMC/cap1.pdf](http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/GuerraMC/cap1.pdf)
32. [www.fincen.gov](http://www.fincen.gov)
33. [www.lavadodinero.com/queeslavado/QueEsLavado\\_definicion.aspx](http://www.lavadodinero.com/queeslavado/QueEsLavado_definicion.aspx)
34. [www.sib.gob.gt](http://www.sib.gob.gt)
35. [www.tuobra.unam.mx/publicadas/040115082454-4\\_.html](http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/040115082454-4_.html)